

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica. Confederación Hidrográfica del Guadiana. Badajoz

Información pública "Proyecto de Canon de Regulación y tarifas de utilización del Agua Zona Occidental" correspondiente al año 2022

p. 6213

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Córdoba

Información pública solicitud de legalización de edificaciones existentes en Zona de Policía del Río Anzur y Arroyo Público innominado en las parcelas 999 y 1000 del Polígono 2, del término municipal de Rute (Córdoba). Ref. O-189/21-CO

p. 6219

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Delegación del Gobierno en Córdoba. Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Información pública petición autorización administrativa previa y de construcción de reforma de instalación eléctrica de alta tensión, en Paraje "Los Prados", Polígono 9, Camino Alcaracejos-Villanueva del Duque, del término municipal de Alcaracejos (Córdoba). Expte. AT 574/68

p. 6219

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Extracto del Decreto de 1 de octubre de 2021, del Diputado Delegado de Cohesión Territorial, por el que se aprueba la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones de Madres y Padres de alumnos de Centros Educativos para la realización de proyectos ambientales

p. 6219

Ayuntamiento de Adamuz

Decreto de 30 de julio de 2021, de la Alcaldía, por el que se hace público el nombramiento de la Sra. Ana María Pozo Redondo como miembro de la Junta de Gobierno Local y Concejala Delegada de Turismo y Promoción del Municipio, Medio Ambiente y Sostenibilidad y Deportes de esta Corporación Municipal

p. 6220

Decreto nº 1209/2021 de 30 de septiembre, de la Alcaldía, por el que se publica la Revocación del nombramiento de doña María Leonor Peralbo Blanque como Concejala Delegada de Fiestas y Fiestas, Servicios Sociales, Educación y Cultura, como Tercera Teniente de Alcalde y como miembro de la Junta de Gobierno Local, correspondiente al expediente Gex nº 2100/2021

p. 6220

Decreto de 30 de julio de 2021, de la Alcaldía, por el que se hace público el nombramiento de la Sra. Ana María Pozo Redondo como Primera Teniente de Alcalde de esta Corporación Municipal

p. 6220

Ayuntamiento de Alcaracejos

Aprobación inicial Reglamento Regulador de la Participación Ciudadana de esta Corporación Municipal

p. 6220

Aprobación provisional Modificación Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por esta Corporación Municipal

p. 6221

Ayuntamiento de Belmez

Aprobación definitiva Ordenanza Municipal para la Implantación y Ejercicio de Actividades Económicas en este municipio

p. 6221

Ayuntamiento de Cañete de las Torres

Aprobación definitiva Modificación Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas

p. 6240

Ayuntamiento de La Carlota

Resolución de 22 de septiembre de 2021, de la Alcaldía, por la que se aprueba la Oferta Ordinaria de Empleo Público de esta Corporación, correspondiente al ejercicio 2021

p. 6240

Aprobación inicial Modificación Ordenanza Municipal Reguladora nº 1 del Comercio Ambulante en este término municipal

p. 6240

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Aprobación provisional Modificación mediante Innovación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico Municipal, para la delimitación del suelo urbano de El Villar

p. 6241

Ayuntamiento de Posadas

Aprobación definitiva del texto íntegro de la Modificación del Reglamento de Honores y Distinciones

p. 6241

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Resolución de 28 de septiembre de 2021, de la Alcaldía-Presidencia, por la que se delegan funciones de Servicio en el Primer Teniente de Alcalde en don José Guzmán Tirado

p. 6242

Ayuntamiento de Villanueva del Duque

Aprobación provisional Modificación Tasa por la utilización de las Instalaciones Deportivas y Recreativas del Pabellón Municipal

p. 6243

Información pública Precio Público para la realización de actividades deportivas en el exterior

p. 6243

Información pública Precio Público utilización Edificios Municipales para Celebración de Eventos

p. 6244

Aprobación inicial expediente nº 22/2021 de Modificación de Crédito, en la modalidad de Crédito Extraordinario, financiado con mayores ingresos

p. 6245

Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba

Aprobación definitiva Relación aspirantes admitidos y excluidos de la Convocatoria para la provisión de 2 Plazas de Policía Local de esta Corporación, Composición Tribunal Calificador, y fecha primer ejercicio

p. 6245

Ayuntamiento de El Viso

Aprobación inicial Modificación de Créditos 8/2021, mediante Transferencias de Créditos, entre distintos Grupos de Función

p. 6247

**ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEL ESTADO****Ministerio para la Transición Ecológica
Confederación Hidrográfica del Guadiana
Badajoz**

Núm. 3.781/2021

NOTA ANUNCIO

Confeccionado el PROYECTO DE CANON DE REGULACIÓN Y TARIFAS DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. ZONA OCCIDENTAL a aplicar en el ámbito de dicha zona de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, correspondiente al año 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por RD 849/1986, de 11 de abril (BOE del 30 de abril), se formaliza el presente trámite de INFORMACIÓN PÚBLICA, sobre dicho PROYECTO.

El importe de los diversos apartados a), b) y c) resultante para las distintas categorías de usuarios y para los diferentes intervalos de consumos unitarios se concreta en las tablas adjuntas, con cuyos valores se deducen los importes finales del Canon de Regulación y/o de la Tarifa de Utilización del Agua en aplicación de lo expuesto y definido en el Proyecto.

Dichos importes se publican en su doble formato, binomio por consumo (formato a utilizar con carácter general) y por superficie en el caso de usos agrícolas (para su uso de modo subsidiario o

supletorio cuando no sea posible aplicar el formato binomio). Asimismo, se publican los importes aplicables al resto de usos.

Por otro lado, se publican los importes correspondientes a la amortización de las obras realizadas para las mejoras del abastecimiento de poblaciones en base a los respectivos convenios.

Durante un período de QUINCE (15) días, contados a partir de la fecha de inserción de la presente NOTA-ANUNCIO en el Boletín Oficial de la Provincia donde radique el aprovechamiento, podrán formularse las reclamaciones que procedan ante:

El Sr. Presidente de la
Confederación Hidrográfica del Guadiana
Avenida Reina Sofía, 43
06800 MÉRIDA (BADAJOZ)

Por los medios especificados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho PLAZO, y en horas hábiles de oficina, podrá ser examinado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Guadiana, en Ciudad Real: Carretera de Porzuna 6, en Badajoz: Calle Sinforiano Madroñero 12, Mérida: Avenida Reina Sofía 43, o Don Benito: Avenida de Badajoz s/n, el PROYECTO DE CANON DE REGULACIÓN Y TARIFAS DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. ZONA OCCIDENTAL así como en la página web del Organismo: www.chguadiana.es.

Badajoz, 28 de septiembre de 2021. El Secretario General, Roberto Carballo Vinagre.

PROYECTO C.R. Y T.U.A. ZONA OCCIDENTAL. 2022

PROPUESTAS CANON DE REGULACIÓN PARA USUARIOS AGRÍCOLAS

zona	sistema	categ.	PROPUESTA BINOMIA			PROPUESTA CONSUMO INFERIOR A 500 m ² /ha				PROPUESTA POR SUPERFICIE				
			dotación [m ³ /ha]	a) [eur/10 ³ m ³]	b) [eur/10 ³ m ³]	c) [eur/ha]	dotación [m ³ /ha]	a) [eur/ha]	b) [eur/ha]	c) [eur/ha]	total [eur/ha]	a) [eur/ha]	b) [eur/ha]	c) [eur/ha]
ZONA OCCIDENTAL	ORELLANA GRAVEDAD	B	6.000	3,56	-0,48	52,90	< 500	4,27	-0,58	52,90	21,33	-2,88	52,90	71,35
	ORELLANA TOMAS DIRECTAS	E	6.000	3,56	-0,48	52,90	< 500	4,27	-0,58	52,90	21,33	-2,88	52,90	71,35
	ZUJAR ASPERSIÓN	B	6.000	3,56	-0,48	52,90	< 500	4,27	-0,58	52,90	21,33	-2,88	52,90	71,35
	ZUJAR TOMAS DIRECTAS	E	6.000	3,56	-0,48	52,90	< 500	4,27	-0,58	52,90	21,33	-2,88	52,90	71,35
	ZONA CENTRO NO OFICIAL	A	6.000	3,56	-0,48	52,90	< 500	4,27	-0,58	52,90	21,33	-2,88	52,90	71,35
	ZONA CENTRO OFICIAL (B1)	B	6.000	3,56	-0,48	52,90	< 500	4,27	-0,58	52,90	21,33	-2,88	52,90	71,35
	ZONA CENTRO TOMAS DIRECTAS	E	6.000	3,56	-0,48	52,90	< 500	4,27	-0,58	52,90	21,33	-2,88	52,90	71,35
	MONTIJO GRAVEDAD	B	6.000	3,56	-0,48	52,90	< 500	4,27	-0,58	52,90	21,33	-2,88	52,90	71,35
	MONTIJO TOMAS DIRECTAS	E	6.000	3,56	-0,48	52,90	< 500	4,27	-0,58	52,90	21,33	-2,88	52,90	71,35
	MONTIJO AMP. GRAV. ELEVACIÓN	B	6.000	3,56	-0,48	52,90	< 500	4,27	-0,58	52,90	21,33	-2,88	52,90	71,35
	MONTIJO ASP. SECTOR e-1º	B	6.000	3,56	-0,48	52,90	< 500	4,27	-0,58	52,90	21,33	-2,88	52,90	71,35
	LOBÓN GRAVEDAD	B	6.000	3,56	-0,48	52,90	< 500	4,27	-0,58	52,90	21,33	-2,88	52,90	71,35
	LOBÓN TOMAS DIRECTAS	E	6.000	3,56	-0,48	52,90	< 500	4,27	-0,58	52,90	21,33	-2,88	52,90	71,35
	LOBÓN AMP. GRAV. ELEVACIÓN	B	6.000	3,56	-0,48	52,90	< 500	4,27	-0,58	52,90	21,33	-2,88	52,90	71,35
	LOBÓN ASP. SECTORES f-2º, g-2º	B	6.000	3,56	-0,48	52,90	< 500	4,27	-0,58	52,90	21,33	-2,88	52,90	71,35
	LOBÓN ASP. ARROYO-CALAMONTE	B	6.000	3,56	-0,48	52,90	< 500	4,27	-0,58	52,90	21,33	-2,88	52,90	71,35
	SECTOR R	B	6.000	3,56	-0,48	52,90	< 500	4,27	-0,58	52,90	21,33	-2,88	52,90	71,35
	PROSERPINA Y CORNALVO	G	6.000	3,56	-0,48	52,90	< 500	4,27	-0,58	52,90	21,33	-2,88	52,90	71,35
	REGULACIÓN INDIRECTA	F	6.000	1,00	-0,14	14,81	< 500	1,19	-0,16	14,81	5,97	-0,81	14,81	19,97
	CUENCA MEDIA	D	6.000	3,56	-0,48	52,90	< 500	4,27	-0,58	52,90	21,33	-2,88	52,90	71,35

Notas:
 Se consideran tomas directas las que se derivan directamente de los respectivos canales.
 Las tomas que derivan de acequias y tuberías están incluidas en el sistema de riego correspondiente.
 B1: Sectores declarados oficialmente en riego (V-2, VI, VII, VIII y XI).

PROYECTO C.R. Y T.U.A. ZONA OCCIDENTAL. 2022		PROPUESTAS TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA USUARIOS AGRÍCOLAS												
zona	sistema	categ.	PROPUESTA BINOMIA			PROPUESTA CONSUMO INFERIOR A 500 m ³ /ha			PROPUESTA POR SUPERFICIE					
			dotación [m ³ /ha]	a) [eur/10 ³ m ³]	b) [eur/10 ³ m ³]	c) [eur/ha]	dotación [m ³ /ha]	a) [eur/ha]	b) [eur/ha]	c) [eur/ha]	total [eur/ha]			
ZONA OCCIDENTAL	ORELLANA GRAVEDAD	B	8.500	0,00	0,00	7,52	< 500	0,00	0,00	0,00	0,00	7,52	7,52	
	ORELLANA TOMAS DIRECTAS	E	8.500	0,00	0,00	0,00	< 500	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	ZUJAR ASPERSIÓN	B	5.000	0,00	0,00	27,94	< 500	0,00	0,00	0,00	0,00	27,94	27,94	
	ZUJAR TOMAS DIRECTAS	E	5.000	0,00	0,00	0,00	< 500	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	ZONA CENTRO NO OFICIAL	A	7.500	4,13	1,19	0,00	< 500	6,20	1,78	0,00	7,98	8,90	39,89	
	ZONA CENTRO OFICIAL (B1)	B	7.500	4,13	1,19	103,25	< 500	6,20	1,78	103,25	111,23	8,90	143,14	
	ZONA CENTRO TOMAS DIRECTAS	E	7.500	4,13	1,19	0,00	< 500	6,20	1,78	0,00	7,98	8,90	39,89	
	MONTIJO GRAVEDAD	B	6.000	0,00	0,00	6,39	< 500	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6,39	
	MONTIJO TOMAS DIRECTAS	E	6.000	0,00	0,00	0,00	< 500	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	MONTIJO AMP. GRAV. ELEVACIÓN	B	5.000	0,00	0,00	6,39	< 500	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6,39	
	MONTIJO ASP. SECTOR e-1º	B	3.500	0,00	0,00	6,39	< 500	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6,39	
	LOBÓN GRAVEDAD	B	7.000	5,63	-3,63	4,15	< 500	7,88	-5,08	4,15	6,95	-25,40	4,15	
	LOBÓN TOMAS DIRECTAS	E	7.000	5,63	-3,63	0,00	< 500	7,88	-5,08	0,00	2,80	-25,40	0,00	
	LOBÓN AMP. GRAV. ELEVACIÓN	B	6.000	17,37	-0,65	4,15	< 500	20,85	-0,78	4,15	24,22	-3,88	4,15	
	LOBÓN ASP. SECTORES f-2º, g-2º	B	2.000	127,57	-120,71	4,15	< 500	51,03	-48,28	4,15	6,90	-241,42	4,15	
	LOBÓN ASP. ARROYO-CALAMONTE	B	4.500	20,13	0,53	4,15	< 500	18,12	0,48	4,15	22,75	2,39	4,15	
	SECTOR R	B												
	PROSERPINA Y CORNALVO	G												
	REGULACIÓN INDIRECTA	F												
	CUENCA MEDIA	D												

Notas:
 Se consideran tomas directas las que se derivan directamente de los respectivos canales.
 Las tomas que derivan de acequias y tuberías están incluidas en el sistema de riego correspondiente.
 B1: Sectores declarados oficialmente en riego (V-2, VI, VII, VIII y XI).

**PROYECTO C.R. Y T.U.A.
ZONA OCCIDENTAL. 2022**

PROPUESTAS DE C.R. Y T.U.A. PARA USUARIOS DE ABASTECIMIENTOS E INDUSTRIALES

exacción	sistema	categ.	ABAST. [eur/1000m³]			IND. CONS. [eur/1000m³]			IND. NO CONS. [eur/1000m³]					
			a)	b)	c)	suma	a)	b)	c)	suma	a)	b)	c)	suma
C.R.	TOMA EN EMBALSES Y RÍOS REGULADOS	(1)	17,78	-2,40	44,08	59,46	10,67	-1,44	26,45	35,68	2,13	-0,29	5,29	7,13
	REGULACIÓN INDIRECTA	F	4,98	-0,68	12,34	16,64	2,99	-0,41	7,41	9,99	0,60	-0,08	1,48	2,00
T.U.A.	ORELLANA TOMAS DIRECTAS	E	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	MONTIJO TOMAS DIRECTAS	E	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	LOBON TOMAS DIRECTAS	E	32,83	-21,17	0,00	11,66	19,70	-12,70	0,00	7,00	3,94	-2,54	0,00	1,40
	LOBON AMP. GRAV. ELEVACIÓN TOMAS DIRECTAS RED	E	86,86	-3,23	3,46	87,09	52,11	-1,94	2,08	52,25	10,42	-0,39	0,42	10,45

(1) Usuarios clasificados en categorías B, E, D y G con toma en embalses, canales, acequias, etc., y en tramos de ríos con regulación.

<p style="text-align: center;">PROYECTO C.R. Y T.U.A. ZONA OCCIDENTAL. 2022</p>		PROPUESTAS TARIFA DE ABASTECIMIENTOS		
zona	entidad	exped.	importe anualidad [eur]	
zona	entidad	exped.	título del convenio	
ZONA OCCIDENTAL	AYUNTAMIENTO DE CALZADILLA DE LOS BARROS	23/3-02	3.052,74	CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN PARA EXPLOTACIÓN DE LA OBRA EMERGENCIA CONSISTENTE EN CONDUCCIONES Y DEPÓSITO DE AGUA PARA EL ABASTECIMIENTO AL MUNICIPIO DE CALZADILLA DE LOS BARROS: "Obras emergencia abastecimiento a Calzadilla de los Barros desde embalse Tentudia. Clave: 04.306.5617/511"
	AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO	23/2-04	12.464,51	CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE LA OBRA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE DE ALMENDRALEJO (BADAJOZ) DESDE DEPÓSITO REGULADOR: "Conducción de agua potable de Almendrales desde depósito regulador. CLAVE: 02/0.3.01"
	AYUNTAMIENTO DE LOS SANTOS DE MAIMONA	23/1-07 b	19.715,56	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE C.H.G. Y AYTO. LOS SANTOS MAIMONA PARA EXPLOTACIÓN DE OBRAS EMERGENCIA PARA EJECUCIÓN DEL ABASTECIMIENTO A LOS SANTOS DEL MAIMONA: "Obras de emergencia abastecimiento a Los Santos de Maimona. CLAVE 04.306.0576/7511"
	MANCOMUNIDAD DE AGUAS LOS MOLINOS	23/1-07	659,56	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE C.H.G. Y MANCOMUNIDAD DE AGUAS LOS MOLINOS PARA EXPLOTACIÓN DE OBRAS EMERGENCIA PARA EJECUCIÓN DEL ABASTECIMIENTO A LOS SANTOS DEL MAIMONA: "Obras de emergencia abastecimiento a Los Santos de Maimona. CLAVE 04.306.0576/7511"
	MANCOMUNIDAD DE AGUAS DE LOS EMBALSES JAIME OZORES Y FERIA	23/5-07	13.931,44	CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA C.H.G. Y LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DE LOS EMBALSES DE JAIME OZORES Y FERIA PARA LA GESTIÓN DE LA OBRA HIDRAULICA DE EMERGENCIA PARA ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DE LOS EMBALSES DE JAIME OZORES Y FERIA. CLAVE: 04.306.567/7511
	AYUNTAMIENTO DE ZAFRA	23/6-07	19.051,86	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA C.H.G. Y EL AYUNTAMIENTO DE ZAFRA PARA LA EXPLOTACIÓN DE LAS OBRAS DE EMERGENCIA PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA A ZAFRA, MEDINA DE LAS TORRES Y PUEBLA SANCHO PEREZ. CLAVE: 04/306.0568/7511
	AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LAS TORRES	23/7-07	634,75	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA C.H.G. Y EL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LAS TORRES PARA LA EXPLOTACIÓN DE LAS OBRAS DE EMERGENCIA PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA A ZAFRA, MEDINA DE LAS TORRES Y PUEBLA S. PEREZ. CLAVE: 04/306.0568/7511
	AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE SANCHO PEREZ	23/8-07	590,21	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA C.H.G. Y EL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE SANCHO PEREZ PARA LA EXPLOTACIÓN DE LAS OBRAS DE EMERGENCIA PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA A ZAFRA, MEDINA DE LAS TORRES Y PUEBLA SANCHO PEREZ. CLAVE: 04/306.0568/7511
	MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL EMBALSE DE LOS MOLINOS	23/10-07	1.031,19	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CHG Y LA MANCOMUNIDAD DE AGUA DEL EMBALSE DE LOS MOLINOS PARA LA GESTIÓN DE LA OBRA HIDRAULICA DE EMERGENCIA PARA ABASTECIMIENTO A ZAFRA, MEDINA TORRES Y PUEBLA SANCHO PEREZ (BADAJOZ). CLAVE: 04/306.0568/7511
	AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE LLERENA	23/6-08	314,97	CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE C.H.G. Y EL AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE LLERENA PARA EXPLOTACIÓN OBRAS DE EMERGENCIA PARA EJECUCIÓN DEL ABASTECIMIENTO A MANCOMUNIDAD DE LLERENA. CLAVE: 04.306.0577/7511
	AYUNTAMIENTO DE REINA	23/8-08	233,03	CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE C.H.G. Y EL AYUNTAMIENTO DE REINA PARA EXPLOTACIÓN OBRAS DE EMERGENCIA PARA EJECUCIÓN DEL ABASTECIMIENTO A MANCOMUNIDAD DE LLERENA. CLAVE: 04.306.0577/7511
	AYUNTAMIENTO DE USAGRE	23/9-08	576,27	CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE C.H.G. Y EL AYUNTAMIENTO DE USAGRE PARA EXPLOTACIÓN OBRAS DE EMERGENCIA PARA EJECUCIÓN DEL ABASTECIMIENTO A MANCOMUNIDAD DE LLERENA. CLAVE: 04.306.0577/7511
AYUNTAMIENTO DE CHILLON	23/11-08	28.169,71	CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA C.H.G. Y EL AYTO DE CHILLON (CIUDAD REAL) PARA EXPLOTACIÓN DE LAS OBRAS DE EMERGENCIA PARA LA SUSTITUCIÓN DE CONDUCCIÓN DE ABASTECIMIENTO EN ALTA A CHILLON. CLAVE: 04.313.226/7511	

PROYECTO C.R. Y T.U.A. ZONA OCCIDENTAL. 2022		PROPUESTAS TARIFA DE ABASTECIMIENTOS		
zona	entidad	exped.	importe anualidad [eur]	
ZONA OCCIDENTAL	MANCOMUNIDAD DE VEGAS ALTAS	23/13-08	171.685,15	
	MANCOMUNIDAD COMARCA DE LLERENA	23/1-09	93.999,96	
	AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE LOS BARROS	23/14-09	7.316,78	
	MANCOMUNIDAD DEL TAMUJA (CACERES)	23/4-10	103.224,89	
	AYUNTAMIENTO DE ORELLANA LA VIEJA	23/4-12	6.210,96	
	AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE MERIDA	5/8-98	3.338,67	
	MANCOMUNIDAD DE AGUAS GUADALEMAR (MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIBERIA I)	5/2-99	23.572,03	
	AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA	5/11-00	34.109,10	
	AYUNTAMIENTO DE HIGUERA LA REAL	5/11-00	17.467,64	
				<p>CONVENIO ENCOMIENDA GESTIÓN PARA LA OBRA MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A MANCOMUNIDAD VEGAS ALTAS. VARIOS TTMM (BADAJOZ Y CACERES).CLAVE: 04.399.0012/2121 (ABERTURA, ACEDERA, ALCOLLARIN, ALMOHARIN, CAMPOLUGAR, DON BENITO, ESCURIAL, GUAREÑA, MADRIGALEJO, MEDELLIN, MIJADAS, NAVALVILLAR PELA, ORELLANA LA VIEJA, PUERTO DE SANTA CRUZ, RENA, SANTA AMALIA, VILLAMESIAS, VILLANUEVA DE LA SERENA, VILLAR DE RENA)</p> <p>CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE CHG Y LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS Y SERVICIOS DE LA COMARCA DE LLERENA PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA OBRA DE MEJORA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE LA COMARCA DE AZUAGA (BADAJOZ). CLAVE: 04.306.562/2121</p> <p>CONVENIO ENCOMIENDA GESTIÓN PARA EXPLOTACION INFRAESTRUCTURA EN OBRA DE EMERGENCIA PARA EJECUCIÓN DEL ABASTECIMIENTO A MUNICIPIOS DE LA MANCOMUNIDAD DE JAIME OZORES Y FERIA- AYTO. DE VILLALBA DE LOS BARROS. CLAVE: 04.306.575/7511</p> <p>CONVENIO DE ENCOMIENDA GESTIÓN PARA EXPLOTACIÓN DE OBRAS EMERGENCIA ABASTECIMIENTO DE LA MANCOMUNIDAD DEL RIO TAMUJA DESDE EL CANAL DE ORELLANA TTMM ALMOHARIN Y OTROS (CC). CLAVE: 04.310.0205/7511</p> <p>CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EJECUTADA EN LA OBRA MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD DE VEGAS ALTAS. CLAVE: 04.399.0012/2121</p> <p>RESOLUCION PARA LA CONCESION ADMINISTRATIVA DE USO DE OBRAS HIDRAULICAS DEL ESTADO (OBRAS DE EMERGENCIAS PARA EL ABASTECIMIENTO A VALVERDE DE MERIDA CLAVE 04.306.533/7511)</p> <p>CESION DE OBRAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A MANCOMUNIDAD GUADALEMAR Y OTRAS POBLACIONES AFECTADAS POR EL EMBALSE DE LA SERENA</p> <p>ACUERDO ENTRE C.H.G. Y AYTO: PARA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE ABASTECIMIENTO DESDE EL EMBALSE DE VALUENGO A FREGENAL DE LA SIERRA E HIGUERA LA REAL (BADAJOZ). CLAVE: 04.306-543/7511</p> <p>ACUERDO ENTRE C.H.G. Y AYTO: PARA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE ABASTECIMIENTO DESDE EL EMBALSE DE VALUENGO A FREGENAL DE LA SIERRA E HIGUERA LA REAL (BADAJOZ). CLAVE: 04.306-543/7511</p>

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Córdoba

Núm. 3.821/2021

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Referencia 14058-1792-2021-01 (O-189/21-CO)

DON JOSÉ MARÍA ROLDÁN JIMÉNEZ ha solicitado ante esta Comisaría de Aguas del Guadalquivir:

"LEGALIZACIÓN DE EDIFICACIONES EXISTENTES EN ZONA DE POLICÍA DEL RÍO ANZÚR Y ARROYO PÚBLICO INNOMINADO EN LAS PARCELAS 999 Y 1000 DEL POLÍGONO 2, DEL T.M. DE RUTE, PROVINCIA DE CÓRDOBA".

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 53.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de TREINTA DÍAS hábiles que empezarán a contar desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Se podrá examinar la documentación técnica aportada en locales de COMISARÍA DE AGUAS, sito en SEVILLA, Plaza España, Sector II y III. Teléfono 955 637 502. Fax 955 637 512, o bien, en el Servicio de Actuaciones en Cauces de esta Comisaría de Aguas, sito en Córdoba, Avenida del Brillante nº 57. Teléfono 957 768 579. Fax 957 768 259, en el horario de 09:00 a 14:00 horas.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones por los que se consideren perjudicados, en el registro de este Organismo u otras Administraciones Públicas conforme establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236).

Córdoba, 29 de septiembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Ingeniero Jefe del Servicio de Actuaciones en Cauces, Rafael Poyato Salamanca.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Delegación del Gobierno en Córdoba
Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Núm. 3.792/2021

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Córdoba por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción del proyecto denominado: Instalación de centro de seccionamiento y modificación de CT "Ventorros" del término municipal de Alcaracejos (Córdoba).

Expte. AT 574/68

A los efectos prevenidos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de reforma instalación eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Central Eléctrica San Francisco SL, con domicilio social en Calle Mártires 2, de Villanueva del Duque (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje "Los Prados", Polígono 9, Camino Alcaracejos-Villanueva del Duque, en el término municipal de Alcaracejos (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Mejora del suministro eléctrico.

d) Características principales de la instalación: Instalación de un centro de seccionamiento/entrega en edificio de obra civil independiente y reforma de centro de transformación existente de 50 kVA.

Lo que se hace público para conocimiento general, a fin de que durante el plazo de treinta días (30), a partir del día siguiente a su publicación, puedan formularse por las personas interesadas las alegaciones que estimen oportunas, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en relación con el trámite sectorial de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción. Para ello, podrá ser examinada la documentación presentada por el peticionario, bien telemáticamente en la página web del Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, en la url: www.juntadeandalucia.es/transparencia.html, o bien presencialmente en las dependencias de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba (Servicio de Industria, Energía y Minas), sita en la calle Tomás de Aquino 1. CP 14071, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Córdoba, 24 de septiembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 3.948/2021

Título: "Extracto del Decreto 2021/00008933, de 1 de octubre de 2021, del Diputado Delegado de Cohesión Territorial, por el que se aprueba la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones de Madres y Padres de alumnos de Centros Educativos para la realización de proyectos ambientales".

BDNS (Identif.) 588612

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/588612>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Asociaciones de Madres y Padres de alumnos (AMPAS) de los Centros de Enseñanza Infantil, Primaria, Secundaria y Bachillerato, públicos o privados, de municipios de la Provincia de Córdoba con población inferior a 20.000 habitantes.

Segundo. Objeto.

Proyectos ambientales desarrollados en el ámbito de los Centros Educativos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria de municipios de la Provincia de Córdoba con población inferior a 20.000 habitantes, durante el curso escolar 2021-2022.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la convocatoria se encuentran publicadas en la sede electrónica de la Diputación de Córdoba.

Cuarto. Cuantía.

Concesión de 20 (veinte) ayudas de 500 € (quinientos euros) cada una, siendo el importe total de la convocatoria de 10.000 € (diez mil euros).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Quince días hábiles a contar desde el día siguiente de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.) de Córdoba.

Sexto. Otros datos.

Las entidades que concurren a la convocatoria deberán presentar un proyecto de actuaciones que contendrá como mínimo una memoria descriptiva valorada de las actuaciones a realizar, con manifiesto de que las mismas no han sido presentadas en otra Área o Delegación de la Diputación Provincial de Córdoba.

Córdoba, 1 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por el Diputado Delegado de Cohesión Territorial, Juan Díaz Caballero.

Ayuntamiento de Adamuz

Núm. 3.850/2021

Doña Manuela Bollero Calvillo, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba), hace saber:

Que esta Alcaldía, mediante Decreto de fecha 30 de julio de 2021 y número 914/2021, correspondiente al expediente Gex nº 1529/2021, ha resuelto el Nombramiento de la Sra. Ana María Pozo Redondo como miembro de la Junta de Gobierno Local y Concejal Delegada de Turismo y Promoción del Municipio, Medio Ambiente y Sostenibilidad y Deportes, de la siguiente forma:

Primero: Nombrar miembro de la Junta de Gobierno Local y Concejal Delegada de Turismo y Promoción del Municipio, Medio Ambiente y Sostenibilidad y Deportes a la Sra. Ana María Pozo Redondo, que ejercerá las funciones que atribuye a la Alcaldía la Legislación de Régimen Local en dichas materias, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21, 25 y 26 de la Ley 7/85.

Segundo: La delegación de funciones contenida en la presente resolución comprende las facultades de dirección, coordinación y gestión de los servicios correspondientes y la firma de documentos de trámite y colaboración, debiendo informar a esta Alcaldía del resultado del ejercicio de las competencias delegadas en la forma establecida en el artículo 115 del RD 2568/86.

Tercero: La facultad de resolver los expedientes, dictar actos administrativos que afecten a terceros y disponer la contratación de obras, servicios y suministros en el ámbito de las materias cuyas funciones se delegan corresponderá a la Alcaldía, sin perjuicio del régimen de sustitución de la Alcaldía por los Tenientes de Alcalde en la forma establecida en la Legislación de Régimen Local.

Cuarto: Notificar la presente Resolución a la Concejal interesada, haciéndoles saber que la delegación no será ejercida en régimen de dedicación parcial ni exclusiva y que se entenderá aceptada si en el término de tres días hábiles, contados desde la notificación de la misma, no realiza manifestación contraria expresa ante esta Alcaldía.

Quinto: La presente Resolución tendrá efectos desde el día siguiente al de su fecha, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44.2 y 46.1 del RD 2568/86.

Sexto: Dar cuenta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria que celebre como un punto específico del orden del día.

Adamuz, 30 de septiembre de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Manuela Bollero Calvillo.

Núm. 3.874/2021

Doña Manuela Bollero Calvillo, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba), hace saber:

Que esta Alcaldía, mediante Decreto número 1209/2021, de 30 de septiembre, (expediente Gex nº 2100/2021), ha dispuesto la Revocación del nombramiento de la Sra. María Leonor Peralbo Blanque como Concejal Delegada de Ferias y Fiestas, Servicios Sociales, Educación y Cultura, como Tercera Teniente de Alcalde y como miembro de la Junta de Gobierno Local, de la siguiente forma:

Primero: Revocar el nombramiento de la Sra. María Leonor Peralbo Blanque, como Concejal Delegada de Ferias y Fiestas, Servicios Sociales y Educación y Cultura efectuada mediante el Decreto de la Alcaldía nº 928/2019, de 2 de agosto, dejando sin efecto dicha resolución.

Segundo: Cesar a la Sra. María Leonor Peralbo Blanque como miembro de la Junta de Gobierno Local y como Tercera Teniente de Alcalde, dispuesto en los Decretos de la Alcaldía nº 928/2019 y 929/2019, de 2 de agosto.

Tercero: La mencionada resolución es efectiva desde su fecha, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44.2 y 46.1 del RD 2568/86.

Adamuz, 1 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Manuela Bollero Calvillo.

Núm. 3.942/2021

Doña Manuela Bollero Calvillo, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba), hace saber:

Que esta Alcaldía, mediante Decreto de fecha 30 de julio de 2021 y número 917/2021, correspondiente al expediente Gex nº 1529/2021, ha resuelto el Nombramiento de la Sra. Ana María Pozo Redondo como Primera Teniente de Alcalde, de la siguiente forma:

Primero: Nombrar Primera Teniente de Alcalde a la Sra. Ana María Pozo Redondo, miembro de la Junta de Gobierno Local y Concejal Delegada de Turismo y Promoción del Municipio, Medio Ambiente y Sostenibilidad y Deportes.

Segundo: Notificar la presente Resolución a la Concejal interesada, haciéndoles saber que el nombramiento tendrá efectos desde el día siguiente al de su fecha, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44.2 y 46.1 del RD 2568/86.

Tercero: Dar cuenta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria que celebre como un punto específico del orden del día.

Adamuz, 30 de septiembre de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Manuela Bollero Calvillo.

Ayuntamiento de Alcaracejos

Núm. 3.876/2021

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en

sesión extraordinaria, celebrada el día 30 de septiembre de 2021, el REGLAMENTO REGULADOR DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCARACEJOS, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento [www.alcaracejos.es].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo sin necesidad de acuerdo expreso por el pleno.

Alcaracejos, 4 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Luis Cabrera Romero.

Núm. 3.879/2021

Aprobada provisionalmente la MODIFICACIÓN DE ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL AYUNTAMIENTO DE ALCARACEJOS, en acuerdo del Pleno extraordinario de fecha 31 de septiembre de 2021, de conformidad con el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones, reparos u observaciones pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://alcaracejos.sedelectronica.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Alcaracejos, 4 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Luis Cabrera Romero.

Ayuntamiento de Belmez

Núm. 3.877/2021

Extinguido el plazo de exposición pública de la ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA IMPLANTACIÓN Y EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL MUNICIPIO DE BELMEZ cuyo acuerdo de aprobación provisional se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia nº 163, de fecha 26 de agosto de 2021, y no habiéndose formulado reclamación u observación alguna, en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, se publica su texto definitivo para general conocimiento:

“ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA IMPLANTACIÓN Y EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL MUNICIPIO

PIO DE BELMEZ.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Definiciones.

Artículo 3. Supuestos de sujeción.

Artículo 4. Exclusiones.

Artículo 5. Modelos normalizados.

Artículo 6. Disponibilidad de documentos acreditativos de la legalidad de la actividad.

Artículo 7. Responsabilidades.

TÍTULO II. DETERMINACIONES COMUNES SOBRE LA IMPLANTACIÓN Y EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Artículo 8. Declaración responsable.

Artículo 9. Comprobación municipal.

Artículo 10. Efectos de la declaración responsable.

Artículo 11. Inexactitud o falsedad de datos.

Artículo 12. Control posterior al inicio de la actividad.

Artículo 13. Extinción de los efectos de las declaraciones responsables.

Artículo 14. Cambios de titularidad en actividades.

TÍTULO III. CONSULTAS PREVIAS PARA LA IMPLANTACIÓN Y EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Artículo 15. Consultas previas.

TÍTULO IV. CONTROL POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Artículo 16. Intervención municipal en el control posterior.

Artículo 17. Plan Municipal de Control de Actividades.

Artículo 18. Visitas y Actas de control.

Artículo 19. Informes y resolución de control.

TÍTULO V. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 20. Principios del régimen sancionador.

Artículo 21. Medidas provisionales.

Artículo 22. Concepto y clasificación de las infracciones.

Artículo 23. Cuadro de infracciones.

Artículo 24. Responsables de las infracciones.

Artículo 25. Sanciones pecuniarias.

Artículo 26. Graduación de sanciones.

Artículo 27. Concurrencia de sanciones.

Artículo 28. Reducción de sanciones económicas por pago inmediato.

Artículo 29. Prescripción de infracciones y sanciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.

ANEXO 1. Declaración responsable de actividad sometida a procedimiento de prevención ambiental.

ANEXO 2. Declaración responsable de actividad no sometida a procedimiento de prevención ambiental.

ANEXO 3. Declaración Responsable de Calificación Ambiental, incluida en CA-DR de la Ley 7/2007.

ANEXO 4. Comunicación previa de cambio de titularidad de actividad.

ANEXO 5. Certificado técnico final acreditativo del cumplimiento de medidas ambientales.

ANEXO 6. Subsanación de deficiencias de declaración responsable.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza regula los requisitos y procedimientos exigibles para la implantación y ejercicio de actividades económicas en el Municipio de Belmez.

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de la presente Ordenanza se considera:

-Actividad económica: prestaciones realizadas normalmente a cambio de una remuneración, de naturaleza industrial, mercantil, artesanal o propia de las profesiones liberales.

-Cambio de titularidad: alteración del sujeto obligado de una actividad económica existente y establecida mediante licencia de apertura o declaración responsable, sin modificación de ninguna otra condición de la actividad.

-Certificado técnico y memoria de actividad análoga: es el documento suscrito por técnico o facultativo competente, para la implantación de una actividad, no sometida a procedimiento ambiental cuya implantación no ha requerido de obras o instalaciones, por disponer de una actividad anterior con uso análogo, en el que se acredita en memoria que la distribución, e instalaciones de la actividad o instalación son iguales y los usos análogos a los de la actividad anterior conforme la definición de esta ordenanza, y que se sigue cumpliendo justificadamente con la normativa vigente para el ejercicio de la actividad, específicamente los siguientes: urbanística, accesibilidad, seguridad contra incendios, seguridad estructural, protección frente al ruido, condiciones de salubridad y dotación de servicios sanitarios de uso público. Dicho certificado deberá acompañarse de plano de situación y plano de planta con usos, mobiliario e instalaciones.

-Comunicación previa: documento mediante el que los interesados ponen en conocimiento de la Administración Pública competente sus datos identificativos y demás requisitos exigibles para el ejercicio de un derecho o el inicio de una actividad.

-Declaración responsable: Documento suscrito por el sujeto obligado en el que manifiesta y asume, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, así como de las modificaciones de las condiciones en las que se presta el mismo.

-Memoria técnica: Documento o conjunto de documentos, suscrito por técnico o facultativo competente, en el que se definen los usos, obras e instalaciones de un establecimiento, cuyo alcance no hace exigible la redacción de proyecto conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 38/199 de Ordenación de la Edificación o normativa sectorial de aplicación. La memoria técnica justificará el cumplimiento de la normativa de aplicación y estará compuesta por memoria y planos.

-Modificación sustancial: Cualquier cambio o ampliación de actuaciones ya autorizadas que pueda tener efectos adversos significativos sobre la seguridad, la salud de las personas o el medio ambiente.

-Proyecto: Documento o conjunto de documentos, suscrito por técnico o facultativo competente, que resulta exigible conforme lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación o la normativa sectorial de aplicación, en el que se definen los usos, obras e instalaciones de un establecimiento, y se justifica el cumplimiento de la normativa de aplicación. Está compuesto, al menos, por memoria, planos, pliego de condiciones, presupuesto y estudio de seguridad y salud (o estudio básico), con el contenido definido en el Código Técnico de la Edificación, así como por cualquier otro documento que venga exigido por la

legislación aplicable.

-Sujeto obligado: Titular de la actividad económica que pretende implantarse o ejercitarse en el Municipio.

-Uso análogo: Es aquel permitido por la normativa urbanística para dos actividades diferentes en un mismo local o recinto y no implica la modificación de la distribución e instalaciones existentes para el ejercicio de la nueva actividad por la normativa sectorial.

Artículo 3. Supuestos de sujeción.

La implantación y el ejercicio de actividades económicas en este Municipio sujetas a la presente Ordenanza quedan sometidas al régimen de declaración responsable. De igual manera, quedan también sometidas a este régimen las ampliaciones, modificaciones o reformas y traslados de actividades económicas.

Quedan sujetas a régimen de comunicación previa los cambios de titularidad.

Artículo 4. Exclusiones.

No están sometidos al procedimiento de declaración responsable regulado en la presente Ordenanza rigiéndose por su normativa específica:

-La venta ambulante situada en la vía pública y espacios públicos.

-El ejercicio a título individual, de actividades profesionales, artesanales o artísticas, si se realizan en dependencias compartidas con viviendas y no ocupan más del 40% de la misma. No quedan excluidas aquellas actividades que aún reuniendo los requisitos anteriores produzcan en su desarrollo residuos, vertidos o radiaciones tóxicas, peligrosas o contaminantes a la atmósfera, no asimilables a los producidos por el uso residencial. Tampoco se excluyen aquellas actividades de carácter sanitario o asistencial que incluyan algún tipo de intervención quirúrgica, dispongan de aparatos de radiodiagnóstico o que impliquen la presencia de animales.

-Los puestos, casetas o atracciones instaladas en espacios abiertos con motivo de fiestas tradicionales o eventos en la vía pública.

-Las actividades ocasionales de concurrencia pública en establecimientos no destinados específicamente a este fin.

-La implantación y ejercicio de cualquier actividad económica sometida a una regulación propia.

En todo caso, los establecimientos en que se desarrollen las actividades excluidas y sus instalaciones habrán de cumplir las exigencias que legalmente les sean de aplicación.

Artículo 5. Modelos normalizados.

A los efectos de la presente Ordenanza, para facilitar la aportación de datos e información requeridos y para simplificar la tramitación del procedimiento, se establecen los modelos normalizados de declaraciones responsables que figuran en los correspondientes Anexos.

Los sujetos obligados presentarán junto al modelo normalizado la documentación administrativa y, en su caso, técnica que se especifica así como cualquier otra que consideren adecuada para completar la información a suministrar al Ayuntamiento.

Los documentos podrán presentarse en soporte papel, o en soporte informático, electrónico o telemático.

Artículo 6. Disponibilidad de documentos acreditativos de la legalidad de la actividad.

El establecimiento deberá contar con una copia del documento acreditativo de la declaración responsable presentada al Ayuntamiento, a disposición de sus clientes o usuarios.

Artículo 7. Responsabilidades.

El sujeto obligado es responsable del cumplimiento de las de-

terminaciones contenidas en la declaración responsable, así como del cumplimiento de los condicionantes impuestos por la Administración a la actividad durante su funcionamiento, así como de la obligación de informar al Ayuntamiento de cualquier cambio que afecte a las condiciones de la declaración responsable, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que incumban a los técnicos intervinientes en la redacción de los documentos técnicos o en la dirección de la ejecución de las edificaciones, obras e instalaciones en las que la actividad se desarrolle.

TÍTULO II DETERMINACIONES COMUNES SOBRE IMPLANTACIÓN Y EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Artículo 8. Declaración responsable.

1. La declaración responsable se presentará según modelo normalizado conforme a los Anexos de esta Ordenanza.

La presentación se realizará en el registro del Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares habilitados para ello.

2. La declaración responsable se acompañará de la documentación exigida legalmente para el ejercicio de la actividad y que no haya sido entregada previamente al Ayuntamiento, conforme a lo que consta seguidamente.

*Para todas las declaraciones responsables:

-Acreditación de la personalidad del titular, y en su caso, de su representante legal, acompañada del documento en el que conste tal representación.

-Documento justificante del abono de la tasa correspondiente.

-Cualquier otra autorización, informe o documentación que venga exigida por la legislación aplicable, o que se considere adecuada para completar la información al Ayuntamiento.

*Para la declaración responsable de actividad sometida a procedimiento ambiental (anexo 1):

-Certificado técnico acreditativo del cumplimiento de las medidas ambientales y certificado de finalización de edificación, obra o instalación, en el caso que para la implantación de la actividad se hayan realizado obras que no impliquen licencia de utilización, pudiendo estar integrados ambos certificados en un único certificado.

-En el caso de implantación de actividades que requieran la ejecución de obras para las que no sea exigible licencia de obras, se aportará memoria técnica.

*Para la declaración responsable de actividad no sometida a procedimiento ambiental, en función de los supuestos que se especifican (anexo 2):

-En el caso de implantación de actividades que requieran la ejecución de obras para las que sea exigible licencia de obras que no impliquen licencia de utilización, se deberá aportar certificado de finalización de edificación, obra o instalación.

-En el caso de implantación de actividades que requieran la ejecución de obras para las que no sea exigible licencia de obras, se deberá aportar memoria técnica y certificado de finalización de obra o instalación.

-En el caso de implantación de actividades que no requieran la realización de obras por haber existido una actividad con uso análogo previamente en el mismo local o establecimiento, se deberá aportar certificado con memoria técnica de la actividad.

*Para la declaración responsable de calificación ambiental (anexo 3):

Análisis ambiental redactado por técnico o facultativo competente, con el contenido exigido en la normativa ambiental de aplicación, incluyendo justificación del cumplimiento de las condiciones medioambientales, acompañado de plano de situación y pla-

no de plantas con usos, mobiliario e instalaciones.

Además de la documentación indicada en los apartados anteriores, en su caso, se aportará la siguiente documentación:

-En el supuesto de actividades cuya implantación suponga ocupación o utilización del dominio público, autorización o concesión administrativa otorgada por la Administración titular de éste.

3. Asimismo, la declaración responsable indicará la documentación de que deberá disponer el sujeto obligado pero que ya obraría en poder de la Administración como consecuencia de trámites anteriormente realizados, haciendo referencia en este caso a los datos necesarios para su identificación por aquella, y en concreto a la siguiente:

*Para la declaración responsable de actividad sometida a procedimiento ambiental (anexo 1).

-En relación con la documentación técnica, deberá hacer referencia bien al proyecto técnico en caso de requerirse conforme a la LOE o a la memoria técnica en caso contrario.

-En relación con el procedimiento ambiental, deberá hacer referencia a la resolución ambiental favorable o a la Declaración Responsable de Calificación Ambiental (CA-DR).

-En relación con las obras ejecutadas, deberá hacer referencia a la licencia urbanística de edificación obras o instalación concedida o a la declaración responsable o comunicación previa en el caso de actividades incluidas en la Ley 12/2012 de 26 de diciembre.

-En relación con la terminación de la obra, deberá hacer referencia a la siguiente documentación según los casos:

23. En el caso de que para las mismas hubiera sido exigible licencia de utilización deberá hacer referencia al certificado de finalización de la edificación, obras o instalación, y licencia de utilización.

24. En el caso de actividades para cuya implantación no se hayan realizado obras o para las que las realizadas no requieran licencia de utilización, deberá hacer referencia a la licencia de utilización del local o del edificio existente donde aquéllas se instalen.

*Para la declaración responsable de actividad no sometida a procedimiento ambiental (anexo 2).

-En relación con la documentación técnica, deberá hacer referencia bien al proyecto técnico en caso de requerirse conforme a la LOE o a la memoria técnica en caso contrario.

-En relación con las obras ejecutadas, deberá hacer referencia a la licencia urbanística de edificación obras o instalación concedida o a la declaración responsable o comunicación previa en el caso de actividades incluidas en la Ley 12/2012 de 26 de diciembre.

-En relación con la terminación de la obra, deberá hacer referencia a la siguiente documentación según los casos:

28. En el caso de que para implantación de la actividad se hubieran realizado obras para las que hubiera sido exigible licencia de utilización se deberá hacer referencia al certificado de finalización de la edificación, obras o instalación, y la licencia de utilización.

29. En el caso de actividades para cuya implantación se hayan realizado obras no requieran licencia de utilización, deberá hacer referencia a la licencia de utilización del local o del edificio existente donde aquéllas se instalen.

30. En el caso de actividades para cuya implantación no se hayan realizado obras por haber existido en el local o edificación una actividad con uso análogo previamente, deberá hacer referencia a la Declaración responsable o a la Licencia de apertura de la actividad anterior.

*Para cualquier declaración responsable:

En el supuesto de actividades cuya implantación suponga ocupación o utilización del dominio público, autorización o concesión administrativa otorgada por la Administración titular de éste.

Artículo 9. Comprobación municipal.

El Ayuntamiento realizará una comprobación de carácter cuantitativo y formal verificando que la declaración responsable reúne los requisitos exigibles y que cuenta con la documentación completa, sin perjuicio del control posterior previsto en esta Ordenanza. El resultado de la comprobación se comunicará al sujeto obligado en el plazo máximo de quince días, transcurrido el cual se entenderá dicha conformidad.

Si de la comprobación realizada se detectara que la declaración responsable no reuniera los requisitos exigibles o que la documentación declarada fuese incompleta, se requerirá al sujeto obligado para que en el plazo de diez días subsane la falta y declare disponer de la documentación preceptiva, así como en su caso, para que paralice la actividad de forma inmediata, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su iniciativa, previa resolución que así lo declare, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

Declarado el desistimiento de la iniciativa a que se refiere el apartado anterior, se podrá presentar nueva declaración responsable aportando la documentación o solicitando la incorporación al expediente de la que obrase en el archivado.

Asimismo, si como resultado de esta comprobación se estimara que la actividad no está sujeta al procedimiento de declaración responsable, se requerirá igualmente al interesado, previa audiencia, para que presente la documentación oportuna y en su caso paralice la actividad de forma inmediata, sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiere lugar.

Artículo 10. Efectos de la declaración responsable.

La presentación completa de la declaración responsable habilitará sin más al sujeto obligado al ejercicio de la actividad desde el día de su presentación, salvo que en la misma se disponga otra fecha para su inicio.

El ejercicio de la actividad se iniciará bajo la exclusiva responsabilidad del sujeto obligado, y sin perjuicio de las responsabilidades que incumban a los técnicos intervinientes en la redacción de los documentos técnicos o en la dirección de la ejecución de las edificaciones, obras e instalaciones en las que la actividad se desarrolle, así como de que para su inicio deban disponerse de cuantas otras autorizaciones, informes o documentación complementaria venga exigida por la normativa sectorial de aplicación.

Artículo 11. Inexactitud o falsedad de datos.

La inexactitud o falsedad en cualquier dato, manifestación o documento, de carácter esencial, que se acompañe o incorpore a una declaración podrá implicar la ineficacia de lo actuado y la prohibición del ejercicio de la actividad afectada, sin perjuicio de las responsabilidades, penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

La resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias, podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al ejercicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado, todo ello en los términos establecidos en las normas que resultaran de aplicación.

Artículo 12. Control posterior al inicio de la actividad.

La presentación de la declaración responsable faculta a la Administración municipal a comprobar, en cualquier momento, la veracidad de los documentos y datos aportados, así como el cumplimiento de los requisitos declarados en los términos previstos en

el Título IV de esta Ordenanza.

Artículo 13. Extinción de los efectos de las declaraciones responsables.

Los efectos de las declaraciones responsables se extinguirán además de por los motivos recogidos en la presente Ordenanza por cualesquiera otros que pudieran establecerse en la legislación aplicable.

En todo caso, serán motivos de extinción de los efectos de las declaraciones responsables los siguientes:

-La renuncia de la persona titular, comunicada por escrito al Ayuntamiento, que la aceptará, lo que no eximirá a la misma de las responsabilidades que pudieran derivarse de su actuación.

-La presentación de una nueva declaración responsable sobre el mismo establecimiento para una nueva actividad económica.

-El cese definitivo de la actividad acordado por la Administración municipal, conforme a los procedimientos y en los casos establecidos en esta Ordenanza o por las normas vigentes.

-La falta de inicio de la actividad en el plazo de seis meses desde la presentación de la declaración responsable o desde la fecha señalada en ésta para el inicio de la actividad.

-La interrupción de la actividad por período superior a un año por cualquier causa, salvo que la misma sea imputable al Ayuntamiento o al necesario traslado temporal de la actividad debido a obras de rehabilitación, en cuyo caso no se computará el periodo de duración de aquéllas.

En los supuestos de los apartados d) y e), la cesación de efectos de la declaración responsable podrá resolverse de oficio o a instancia de interesado, previa audiencia al sujeto obligado de la actividad, una vez transcurridos e incumplidos los plazos señalados anteriormente y las prórrogas que, en su caso, se hubiesen concedido.

La extinción de los efectos de la declaración responsable determinará la imposibilidad de ejercer la actividad si no se presenta una nueva ajustada a la ordenación urbanística y, en su caso, ambiental vigente, con la consiguiente responsabilidad.

No obstante lo anterior, podrá solicitarse rehabilitación de los efectos de la anterior declaración responsable cuando no hubiese cambiado la normativa aplicable o las circunstancias existentes al momento de su presentación. En este caso, la fecha de producción de efectos será la de la rehabilitación.

Artículo 14. Cambios de titularidad en actividades.

La titularidad de las actividades podrá transmitirse, quedando obligados tanto el antiguo como el nuevo titular a comunicarlo por escrito al Ayuntamiento en modelo normalizado de comunicación previa recogido en esta Ordenanza (anexo 4), acompañado de la siguiente documentación:

-Acreditación de la personalidad de los declarantes, y en su caso, de sus representantes legales, acompañada de los documentos en el que consten tal representación.

-Documento justificante del abono de la tasa correspondiente.

Asimismo, la comunicación previa recogerá que el sujeto obligado dispone de la declaración responsable o Licencia de apertura del transmitente, así como la documentación que se hace referencia en la declaración responsable o que sirvió de base para la concesión de la licencia.

Sin la aportación de la correspondiente comunicación previa y documentación complementaria, quedarán el antiguo y nuevo titular sujetos a las responsabilidades que se deriven para el titular. Excepcionalmente, si resultara imposible obtener el consentimiento del antiguo titular de la actividad, éste podrá sustituirse por documento público o privado que acredite suficientemente el derecho del nuevo titular.

En cualquier caso, para que opere el cambio de titularidad será requisito obligatorio que la actividad y el establecimiento donde se desarrolla y sus instalaciones no hubiesen sufrido modificaciones respecto a lo declarado o autorizado inicialmente.

En las transmisiones que se operen la persona adquirente quedará subrogada en el lugar y puesto de la transmitente, tanto en sus derechos como en sus obligaciones.

La comunicación previa presentada se someterá a lo dispuesto en esta Ordenanza en las mismas condiciones y requerimientos que para la declaración responsable.

TÍTULO III

CONSULTAS PREVIAS PARA LA IMPLANTACIÓN Y EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Artículo 15. Consultas previas.

Cualquier persona interesada podrá realizar al Ayuntamiento consultas, con carácter informativo, sobre actividades económicas.

La consulta se acompañará de la documentación necesaria para su valoración por el Ayuntamiento, así como de cualquier otra para que éste pueda responder a la misma.

La respuesta municipal se realizará en el plazo máximo de veinte días, salvo casos de especial dificultad técnica o administrativa, en cuyo caso se realizará la oportuna notificación al interesado.

La respuesta a la consulta previa no será vinculante y se realizará de acuerdo con los términos de la misma y de la documentación aportada.

TÍTULO IV

CONTROL POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Artículo 16. Intervención municipal en el control posterior.

Las actividades económicas que se implanten en el municipio mediante declaración responsable podrán someterse con posterioridad a su inicio a actuaciones de control, a fin de verificar el cumplimiento de su normativa reguladora.

El Ayuntamiento desarrollará las actuaciones de control posterior de forma planificada y programada de conformidad con el Plan Municipal de Control de Actividades que apruebe.

En estas actuaciones el Ayuntamiento podrá solicitar la cooperación y colaboración interadministrativa.

Artículo 17. Plan Municipal de Control de Actividades.

El Ayuntamiento formulará y aprobará un Plan Municipal de Control de Actividades que responderá a los principios de objetividad, transparencia y publicidad.

El Plan establecerá los criterios y las líneas de actuación para el ejercicio de las funciones de control posterior en materia de actividades y fijará su plazo de vigencia.

En todo caso, el Plan podrá de forma justificada priorizar determinadas actuaciones de control en relación a concretas actividades.

Artículo 18. Visitas y Actas de control.

Al personal que realice la visita de control se le deberá facilitar el acceso a los establecimientos o instalaciones de la actividad, cuyo responsable deberá prestar la asistencia y colaboración necesarias. El personal que en el ejercicio de su cometido tenga asignadas funciones de control y verificación, tendrá la consideración de autoridad pública.

En la visita de control, los servicios técnicos verificarán que la realidad de la disposición general de la actividad se corresponde con la derivada de la declaración responsable y su documentación técnica adjunta, y que la actividad se adecua con carácter general a la normativa de aplicación.

Las actuaciones realizadas por el personal habilitado se recogerán en actas que tendrán en todo caso, la consideración de documento público y valor probatorio en los procedimientos oportunos, y en ellas se consignarán, al menos, los siguientes extremos:

a) Lugar, fecha y hora de formalización.

b) Identificación del personal técnico.

c) Identificación del titular de la actividad o de la persona o personas con las que se entiendan las actuaciones expresando el carácter con que intervienen.

d) Sucinta descripción de las actuaciones realizadas y de cuantas circunstancias se consideren relevantes.

e) Manifestaciones del interesado en caso de que se produzcan.

Para una mejor acreditación de los hechos recogidos en las actas, se podrá anexionar a éstas cuantos documentos, planos, fotografías u otros medios de constatación se consideren oportunos.

Cuando la actuación realizada revista especial dificultad o complejidad, podrá cumplimentarse el acta con posterioridad debiendo motivarse dicha circunstancia, notificándose la misma una vez cumplimentada a las personas señaladas en los apartados anteriores.

La realización de una visita de control no impedirá que se tengan que realizar otras complementarias para verificar datos o efectuar comprobaciones accesorias.

Artículo 19. Informes y resolución de control.

Realizada la visita o visitas de control oportunas y recabados los datos necesarios para la valoración de la actividad se emitirá por los servicios técnicos el oportuno informe de control.

El Informe de control, pondrá de manifiesto alguna de las siguientes situaciones:

a) Si la documentación técnica referida en la declaración responsable se adecua a la normativa exigible y la actividad se ajusta a la misma, se informará favorablemente la actividad.

b) Si la documentación técnica referida en la declaración responsable no se adecua a la normativa exigible y/o la actividad no se ajusta a la misma, siendo dichas inadecuaciones o desajustes no esenciales o subsanables sin necesidad de elaborar documentación técnica o necesitando de su elaboración pero siempre y cuando no supongan una modificación sustancial de la actividad, se informará favorablemente la actividad, condicionada a la aportación por el titular en el plazo que se señale, de la documentación que subsane las deficiencias señaladas.

En el informe se podrá proponer al Ayuntamiento la adopción de las medidas provisionales que se consideren oportunas y que sean compatibles con el mantenimiento del funcionamiento, aún parcial, de la actividad y se indicará igualmente si se considera conveniente una nueva verificación técnica de la documentación de subsanación y por tanto la necesidad de un nuevo informe.

El complemento de documentación que aporte el promotor para subsanar las deficiencias de la actividad se considerará como parte integrante de la declaración responsable originaria de la actividad conforme al modelo del anexo 11. Si la documentación técnica referida en la declaración responsable no se adecua a la normativa exigible y/o la actividad no se ajusta a la misma, siendo dichas inadecuaciones o desajustes esenciales o insubsanables o implicando su subsanación una modificación sustancial de la actividad, se informará desfavorablemente la actividad y se propondrá al Ayuntamiento la adopción de las medidas oportunas.

El Ayuntamiento, a la vista del informe emitido por los servicios técnicos, y realizadas las demás actuaciones que procedan, dictará la resolución que corresponda, que será notificada debida-

mente al interesado.

TÍTULO V RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 20. Principios del régimen sancionador.

No podrá imponerse sanción alguna de las previstas en la presente Ordenanza sin la tramitación del oportuno procedimiento de conformidad con lo previsto en el RD 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Las disposiciones sancionadoras previstas en esta Ordenanza no se aplicarán con efecto retroactivo salvo que favorezcan al presunto infractor.

Artículo 21. Medidas provisionales.

En los casos de urgencia, cuando exista un riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de las personas, el medio ambiente, las cosas, y para la protección provisional de los intereses implicados, el órgano competente, podrá adoptar antes de la iniciación del procedimiento sancionador entre otras, alguna o algunas de las siguientes medidas provisionales:

1. Clausura temporal, parcial o total de la actividad o sus instalaciones.
2. Precintado de obras, instalaciones, maquinaria, aparatos, equipos, vehículos, materiales y utensilios.
3. Retirada o decomiso de productos, medios, materiales, herramientas, maquinaria, instrumentos, artes y utensilios.
4. Prestación de fianza.
5. Cualesquiera medidas de corrección, seguridad o control que impidan la continuación en la producción del riesgo o el daño.

Artículo 22. Concepto y clasificación de las infracciones.

Tienen la consideración de infracciones administrativas las acciones y omisiones tipificadas en la presente Ordenanza.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 23. Cuadro de infracciones.

-Infracciones leves.

Se considerarán infracciones leves:

- a. Las acciones u omisiones tipificadas en la presente Ordenanza como infracciones graves, cuando por su escasa significación, trascendencia o perjuicio ocasionado a terceros no deban ser calificadas como tales.
- b. No encontrarse a disposición de los usuarios el documento acreditativo de la declaración responsable presentada ante el Ayuntamiento.
- c. La falta de comunicación al Ayuntamiento de cualquier modificación no sustancial de la actividad.
- d. La falta de formalización del cambio de titularidad de la actividad.
- e. Cualquier incumplimiento de las determinaciones previstas en la presente Ordenanza siempre que no resulte tipificado como infracción muy grave o grave.

2. Infracciones graves.

-Se consideran infracciones graves:

- a. El inicio de la actividad sin haber presentado la declaración responsable, siempre y cuando no se produzcan situaciones de grave riesgo para los bienes o para la seguridad e integridad física de las personas.
- b. El ejercicio de una actividad distinta de la declarada o excediéndose de las condiciones o limitaciones declaradas.
- c. La falta de comunicación al Ayuntamiento de cualquier modificación sustancial de la actividad, que no se considere infracción muy grave.
- d. El incumplimiento de presentación de documentación relacionada en la declaración responsable cuando fuese requerida por el

Ayuntamiento.

e. El incumplimiento del requerimiento efectuado, encaminado a la ejecución de las medidas correctoras que se hubiesen fijado por el Ayuntamiento.

f. El incumplimiento de la orden de cese de la actividad acordada por el Ayuntamiento.

g. El incumplimiento de una orden de precintado o de retirada de determinadas instalaciones de la actividad acordada por el Ayuntamiento.

h. No facilitar el acceso al personal inspector u obstruir su labor.

i. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial en cualquier dato, manifestación o documento referido en la declaración responsable presentada en forma, así como la falsedad, ocultación o manipulación de datos en el procedimiento de que se trate.

3. Infracciones muy graves.

-Se consideran infracciones muy graves:

- a. El inicio de la actividad sin haber presentado la declaración responsable cuando se produzcan situaciones de grave riesgo para los bienes o para la seguridad e integridad física de las personas.
- b. La falta de comunicación al Ayuntamiento de cualquier modificación sustancial de la actividad cuando se produzcan situaciones de grave riesgo para los bienes o para la seguridad e integridad física de las personas. Cualquier incumplimiento que por su especial importancia, no pudiera ser calificado como infracción leve o grave.

Artículo 24. Responsables de las infracciones.

Son responsables de las infracciones, atendiendo a las circunstancias concurrentes en cada caso:

- a) Los titulares de las actividades o los que hayan suscrito la declaración responsable.
- b) Los encargados de la explotación técnica y económica de la actividad.
- c) Los técnicos que suscriban los distintos documentos técnicos.
- d) Las personas responsables de la realización de la acción infractora, salvo que las mismas se encuentren unidas a los propietarios o titulares de la actividad o proyecto por una relación laboral, de servicio o cualquier otra de hecho o de derecho en cuyo caso responderán éstos, salvo que acrediten la diligencia debida.

Cuando el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza corresponda a varias personas conjuntamente o cuando no fuera posible determinar el grado de participación de las distintas personas que hubieren intervenido, responderán solidariamente de las infracciones que en su caso se cometan y de las sanciones que se impongan. En el caso de personas jurídicas, podrá exigirse subsidiariamente responsabilidad a los administradores de aquéllas, en los supuestos de extinción de su personalidad jurídica y en los casos en que se determine su insolvencia.

Artículo 25. Sanciones pecuniarias.

En el ámbito de esta Ordenanza se establecen las siguientes cuantías de sanciones:

- Hasta 750 €, si se trata de infracciones leves.
- Desde 751 € hasta 1.500 €, si se trata de infracciones graves.
- Desde 1.501 € hasta 3.000 €, si se trata de infracciones muy graves.

Artículo 26. Graduación de sanciones.

La imposición de sanciones correspondientes a cada clase de infracción se regirá por el principio de proporcionalidad teniendo

en cuenta, en todo caso, las siguientes circunstancias:

- El riesgo de daño a la salud o seguridad.
- La actitud dolosa o culpable del infractor.
- La naturaleza de los perjuicios causados.
- La reincidencia y reiteración.
- El grado de conocimiento de la normativa legal de obligatoria observancia por razón de oficio, profesión o actividad habitual.
- El beneficio obtenido de la infracción.
- El reconocimiento de responsabilidad y la colaboración del infractor.

Se considerarán circunstancias agravantes el riesgo de daño a la salud o seguridad exigible, la actitud dolosa o culpable del causante de la infracción, la reincidencia y reiteración y el beneficio obtenido de la actividad infractora. Se considerarán circunstancias atenuantes de la responsabilidad el reconocimiento de responsabilidad por el infractor realizado antes de la propuesta de resolución y la colaboración del infractor en la adopción de medidas correctoras con anterioridad a la incoación del expediente sancionador.

El resto de circunstancias podrán considerarse agravantes o atenuantes según proceda.

Se entenderá que existe reincidencia en los supuestos de comisión de más de una infracción de la misma naturaleza en el término de un año, cuando así haya sido declarado por resolución firme. Se entenderá que existe reiteración en los casos de comisión de más de una infracción de distinta naturaleza en el término de un año, cuando así haya sido declarado por resolución firme. En la determinación de sanciones pecuniarias se tendrá en cuenta que en todo caso, el cumplimiento de la sanción impuesta no resulte más beneficioso para la persona infractora que el cumplimiento de las normas infringidas.

Las sanciones se graduarán en tres tramos: mínimo, medio y máximo, conforme a las siguientes cantidades:

- Infracciones leves:
 - Mínimo: 180 euros a 300 euros.
 - Medio: 300,01 euros a 500 euros.
 - Máximo: 500,01 euros a 750 euros.
- Infracciones graves:
 - Mínimo: 750,01 euros a 1.000 euros.
 - Medio: 1.000,01 euros a 1.250 euros.
 - Máximo: 1.250,01 euros a 1.500 euros.
- Infracciones muy graves:
 - Mínimo: 1.500,01 euros a 2.000 euros.
 - Medio: 2.000,01 euros a 2.500 euros.
 - Máximo: 2.500,01 euros a 3.000 euros.

A su vez, cada grado se dividirá en dos tramos, inferior y superior de igual extensión.

Para la graduación de la sanción en función de su gravedad, sobre la base de los grados y tramos establecidos, se observarán según las circunstancias que concurran, las siguientes reglas:

a. Si concurre sólo una circunstancia atenuante, la sanción se impondrá en grado mínimo y dentro de éste, en su mitad inferior. Cuando sean varias, la sanción se impondrá en la cuantía mínima de dicho grado, pudiendo llegar en supuestos muy cualificados a sancionarse conforme al marco sancionador de las infracciones inmediatamente inferiores en gravedad.

b. Si concurre sólo una circunstancia agravante, la sanción se impondrá en grado medio, en su mitad superior. Cuando sean dos circunstancias agravantes, la sanción se impondrá en la mitad inferior del grado máximo. Cuando sean más de dos agravantes o una muy cualificada podrá alcanzar la mitad superior del grado máximo, llegando incluso, dependiendo de las circunstan-

cias tenidas en cuenta, a la cuantía máxima determinada.

c. Si no concurren circunstancias atenuantes ni agravantes, el órgano sancionador, en atención a todas aquellas circunstancias de la infracción, individualizará la sanción dentro de la mitad inferior del grado medio.

d. Si concurren tanto circunstancias atenuantes como agravantes, el órgano sancionador las valorará conjuntamente, pudiendo imponer la sanción entre el grado mínimo y el grado máximo correspondiente a la calificación de la infracción por su gravedad.

Artículo 27. Concurrencia de sanciones.

Iniciado un procedimiento sancionador por dos o más infracciones entre las que haya relación de causa efecto, se impondrá sólo la sanción que resulte más elevada. Si no existe tal relación se impondrán las sanciones correspondientes a cada una de las infracciones cometidas, salvo que se aprecie identidad de sujeto, hecho y fundamento, en cuyo caso, se aplicará el régimen que sanciones con mayor intensidad o gravedad la conducta de que se trate.

Artículo 28. Reducción de sanciones económicas por pago inmediato.

El pago de la sanción y el reconocimiento de responsabilidad antes de que se dicte la resolución, podrá dar lugar a la terminación del procedimiento, con una rebaja en la sanción propuesta del 50 %.

Artículo 29. Prescripción de infracciones y sanciones.

Las infracciones y sanciones recogidas en la presente Ordenanza prescribirán en los siguientes plazos: las muy graves a los tres años, las graves a los dos años, y las leves a los seis meses.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

Cuando en la presente Ordenanza se realicen alusiones a normas específicas se entenderá extensiva la referencia a la norma que por nueva promulgación sustituya a la mencionada.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

La adaptación del Ayuntamiento para la realización de procedimientos y trámites por vía electrónica prevista en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se acomodará a la disponibilidad del propio Ayuntamiento y del resto de Administraciones Públicas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.

Los procedimientos de autorización iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza se tramitarán y resolverán conforme a la normativa vigente en el momento de presentación de la correspondiente solicitud. No obstante, si la normativa aplicable incluyera requisitos prohibidos conforme al artículo 10 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, éstos no se tendrán en cuenta por el órgano competente para resolver. El interesado podrá también con anterioridad a la resolución, desistir de su solicitud y optar por la aplicación de la nueva normativa.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, previo cumplimiento del plazo establecido en el artículo 65,2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedarán derogadas cuantas disposiciones municipales se opongan a la misma. Belmez, 1 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, José Porrás Fernández.

ANEXO 1**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ACTIVIDAD SOMETIDA A PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN AMBIENTAL**

DATOS DEL SOLICITANTE			
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL			
REPRESENTANTE: NOMBRE Y APELLIDOS			
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD		PROVINCIA	
TELÉFONO		FAX / CORREO ELECTRÓNICO	
DATOS DE LA ACTIVIDAD			
NOMBRE COMERCIAL DE LA ACTIVIDAD			
EMPLAZAMIENTO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	
SUPERFICIE M2		AFORO Nº DE PERSONAS	
FECHA INICIO ACTIVIDAD		PERIODO DE APERTURA	HORARIO DE APERTURA
PROCEDIMIENTO AMBIENTAL DE LA LEY 7/2007			CATEGORÍA (ANEXO LEY 7/2007)
<input type="checkbox"/> ACTIVIDAD INCLUIDA EN LA LEY 12/2012 (marcar si procede)		NUMERO DE EPIGRAFE DEL ANEXO DE LA LEY 12/2012:	
<input type="checkbox"/> ACTIVIDAD INCLUIDA EN NOMENCLATOR DEL DECRETO 78/2002 (marcar si procede)		NUMERO DEL NOMENCLATOR: DENOMINACION:	

El/la abajo firmante declara, bajo su responsabilidad:

1. Que son ciertos los datos que figuran en el presente documento.
2. Que la actividad cumple los requisitos exigidos en la normativa vigente para el ejercicio de la actividad, como ha quedado justificado en la documentación técnica presentada previamente, y específicamente los siguientes:
 - a) Los establecidos en el planeamiento urbanístico de aplicación.
 - b) Los establecidos en la normativa vigente para el ejercicio de la actividad, y específicamente los siguientes:
 - Accesibilidad
 - Seguridad contra incendios
 - Seguridad estructural
 - Condiciones de salubridad
 - c) Los establecidos por la legislación ambiental de aplicación a la actividad.

3. Que dispone de la siguiente documentación, exigida legalmente para el ejercicio de la actividad y que acredita el cumplimiento de los requisitos del epígrafe 2 (indicar con x):

En relación con la documentación técnica (marcar lo que proceda)

- Proyecto técnico

TÉCNICO REDACTOR	COLEGIO PROF	NÚMERO VISADO	FECHA VISADO
------------------	--------------	---------------	--------------

- Memoria técnica

TÉCNICO REDACTOR	COLEGIO PROF	fecha
------------------	--------------	-------

En relación con el procedimiento ambiental (marcar lo que proceda)

- Resolución ambiental favorable

ÓRGANO	REFERENCIA RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN
--------	-----------------------	------------------

- Declaración Responsable de Calificación Ambiental CA-DR con fecha de registro___conforme al modelo del anexo 3 de la ordenanza

En relación con las obras ejecutadas (marcar lo que proceda)

- Licencia urbanística de la edificación, obras o instalación otorgada:

PETICIONARIO	NÚMERO EXPEDIENTE	FECHA CONCESIÓN
--------------	-------------------	-----------------

- Declaración responsable o Comunicación Previa para ejecución de obras (para actividades incluidas en ley12/2012) con fecha de registro_____

En relación con la documentación de terminación de la obra (marque lo que proceda)

- En el caso de que para la obra haya sido exigible licencia de utilización: Certificado técnico de finalización de la edificación, obras o instalación.

TÉCNICO DIRECTOR	COLEGIO PROF	NÚMERO VISADO	FECHA VISADO
------------------	--------------	---------------	--------------

Licencia de utilización de la edificación nueva o ampliada

PETICIONARIO	NÚMERO EXPEDIENTE	FECHA CONCESIÓN
--------------	-------------------	-----------------

- En el caso de actividades para cuya implantación no se hayan realizado obras o para las que las realizadas no requieran licencia de utilización: Licencia de utilización de la edificación o local existente:

PETICIONARIO	NÚMERO EXPEDIENTE	FECHA CONCESIÓN
--------------	-------------------	-----------------

Otra documentación

- Otra documentación que exija la normativa de aplicación (indicar):

4. Que adjunta de la siguiente documentación, exigida legalmente para el ejercicio de la actividad y que acredita el cumplimiento de los requisitos del epígrafe 2 (indicar con x)

En relación con la documentación técnica de cumplimiento de condiciones ambientales y en su caso terminación de la obra

- Certificado Técnico acreditativo del cumplimiento de medidas ambientales:

TÉCNICO DIRECTOR	COLEGIO PROF	NÚMERO VISADO	FECHA VISADO
------------------	--------------	---------------	--------------

- Certificado técnico de finalización de la edificación, obras o instalación (en el caso de que no haya sido exigible para la obra licencia de utilización):

TÉCNICO DIRECTOR	COLEGIO PROF	NÚMERO VISADO	FECHA VISADO
------------------	--------------	---------------	--------------

(Estos dos certificados anteriores, podrán estar integrados en un único certificado, en cuyo caso se completarán ambos apartados con los mismos datos)

En relación con la documentación técnica de actividad con obras que no ha requerido licencia de obras
(actividades incluidas en la ley 12/2012 y CA-DR)

Memoria técnica

TÉCNICO REDACTOR	COLEGIO PROF	FECHA

5. Que se compromete a mantener el cumplimiento de los requisitos recogidos en el epígrafe 2 durante el periodo de ejercicio de la actividad.
6. Que se adjunta la siguiente documentación administrativa (indicar con x):
- Acreditación de la personalidad del declarante, y en su caso, de su representante legal, acompañada del documento en el que conste tal representación.
 - Documento justificante del abono de la tasa correspondiente:
7. Que se autoriza a la Administración a obtener y ceder datos del solicitante y de la actividad a otras Administraciones.

En, a de..... de

Fdo:

ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BELMEZ

ANEXO2

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ACTIVIDAD NO SOMETIDA A PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN AMBIENTAL

DATOS DEL SOLICITANTE			
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL			
REPRESENTANTE: NOMBRE Y APELLIDOS			
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD		PROVINCIA	
TELÉFONO		FAX / CORREO ELECTRÓNICO	
DATOS DE LA ACTIVIDAD			
NOMBRE COMERCIAL DE LA ACTIVIDAD			
EMPLAZAMIENTO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	
SUPERFICIE M2		AFORO Nº DE PERSONAS	
AFORO Nº DE PERSONAS		PERIODO DE APERTURA	HORARIO DE APERTURA
<input type="checkbox"/> ACTIVIDAD INCLUIDA EN LA LEY 12/2012 (marcar si procede)		NUMERO DE EPIGRAFE DEL ANEXO DE LA LEY 12/2012:	
<input type="checkbox"/> ACTIVIDAD INCLUIDA EN NOMENCLATOR DEL DECRETO 78/2002 (marcar si procede)		NUMERO DEL NOMENCLATOR: DENOMINACION:	

El/la abajo firmante declara, bajo su responsabilidad:

- Que son ciertos los datos que figuran en el presente documento.
- Que la actividad cumple los requisitos exigidos en la normativa vigente para el ejercicio de la actividad, como ha quedado justificado en la documentación técnica presentada previamente, y específicamente los siguientes:
 - ☞ Los establecidos en el planeamiento urbanístico de aplicación.
 - ☞ Los establecidos en la normativa vigente para el ejercicio de la actividad, y específicamente los siguientes:
 - Accesibilidad
 - Seguridad contra incendios
 - Seguridad estructural
 - Protección frente al ruido
 - Condiciones de salubridad
 - ☞ Los establecidos por la legislación ambiental de aplicación a la actividad.

3. Que dispone de la siguiente documentación, exigida legalmente para el ejercicio de la actividad y que acredita el cumplimiento de los requisitos del epígrafe 2 (indicar con x):
En relación con la documentación técnica de obra y/o actividad que ha requerido licencia de obras (marcar lo que proceda)

Proyecto técnico

TÉCNICO REDACTOR	COLEGIO PROF	NÚMERO VISADO	FECHA VISADO
------------------	--------------	---------------	--------------

Memoria técnica

TÉCNICO REDACTOR	COLEGIO PROF	FECHA
------------------	--------------	-------

En relación con a la obras ejecutadas (marcar lo que proceda)

Licencia urbanística de la edificación, obras o instalación otorgada:

PETICIONARIO	NÚMERO EXPEDIENTE	FECHA CONCESIÓN
--------------	-------------------	-----------------

Declaración responsable o Comunicación Previa para ejecución de obras (para actividades incluidas en la ley 12/2012) con fecha de registro__

En relación con la documentación de terminación de la obra

En el caso de que para la obra haya sido exigible licencia de utilización: Certificado técnico de finalización de la edificación, obras o instalación.

TÉCNICO DIRECTOR	COLEGIO PROF	NÚMERO VISADO	FECHA VISADO
------------------	--------------	---------------	--------------

Licencia de utilización de la edificación nueva o ampliada

PETICIONARIO	NÚMERO EXPEDIENTE	FECHA CONCESIÓN
--------------	-------------------	-----------------

En el caso de actividades para cuya implantación se hayan realizado obras que no es exigible licencia de utilización: Licencia de utilización de la edificación o local existente:

PETICIONARIO	NÚMERO EXPEDIENTE	FECHA CONCESIÓN
--------------	-------------------	-----------------

En el caso de actividades para cuya implantación no se hayan realizado obras por haber existido en el local o edificación una actividad con uso análogo previamente:

PETICIONARIO	NÚMERO EXPEDIENTE	FECHA aportación o concesión
--------------	-------------------	------------------------------

Otra documentación (marque lo que proceda)

Otra documentación que exija la normativa de aplicación (indicar):

4. Que adjunta de la siguiente documentación, exigida legalmente para el ejercicio de la actividad y que acredita el cumplimiento de los requisitos del epígrafe 2 (indicar con x completar todos los campos, solo de uno de los apartados de actividad con obras o actividad sin obras, según proceda):

En el caso de que para la implantación de la actividad se han realizado obras en la que es exigible licencia de obras y no impliquen licencia de utilización. Certificado de finalización de la edificación, obra o instalación

TÉCNICO DIRECTOR	COLEGIO PROF	FECHA
------------------	--------------	-------

- En el caso de implantación de actividades que requieran la ejecución de obras para las que no sea exigible licencia de obras (actividad incluida en la ley 12/2012)

Memoria técnica:

TÉCNICO REDACTOR	COLEGIO PROF	FECHA
------------------	--------------	-------

Certificado de finalización de la edificación, obras o instalación:

TÉCNICO DIRECTOR	COLEGIO PROF	FECHA
------------------	--------------	-------

- En el caso de implantación de actividades que no requieran la realización de obras por haber existido una actividad con uso análogo previamente en el mismo local o establecimiento.

Certificado con Memoria técnica de actividad análoga sin obras

TÉCNICO REDACTOR	COLEGIO PROF	FECHA
------------------	--------------	-------

5. Que se compromete a mantener el cumplimiento de los requisitos recogidos en el epígrafe 2 durante el periodo de ejercicio de la actividad.
6. Que se adjunta la siguiente documentación administrativa (indicar con x):
- Acreditación de la personalidad del declarante, y en su caso, de su representante legal, acompañada del documento en el que conste tal representación.
- Documento justificante del abono de la tasa correspondiente:
7. Que se autoriza a la Administración a obtener y ceder datos del solicitante y de la actividad a otras Administraciones.

En, a ... de..... de

Fdo:

ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BELMEZ

ANEXO 3

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CALIFICACION AMBIENTAL CA-DR
(Incluida en CA-DR de la Ley 7/2007)

DATOS DEL SOLICITANTE			
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL			
REPRESENTANTE: NOMBRE Y APELLIDOS			
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD		PROVINCIA	
TELÉFONO		FAX / CORREO ELECTRÓNICO	
DATOS DE LA ACTIVIDAD			
NOMBRE COMERCIAL DE LA ACTIVIDAD			
EMPLAZAMIENTO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	
SUPERFICIE M2		AFORO Nº DE PERSONAS	
FECHA INICIO ACTIVIDAD		PERIODO DE APERTURA	HORARIO DE APERTURA
PROCEDIMIENTO AMBIENTAL DE CALIFICACION AMBIENTAL MEDIANTE DECLARACION RESPONSABLE (CA-DR) CATEGORIA (ANEXO LEY7/2007):			
<input type="checkbox"/> ACTIVIDAD INCLUIDA EN LA LEY 12/2012 (marcar si procede)		NUMERO DE EPIGRAFE DEL ANEXO DE LA LEY 12/2012:	
<input type="checkbox"/> ACTIVIDAD INCLUIDA EN NOMENCLATOR DEL DECRETO 78/2002 (marcar si procede)		NUMERO DEL NOMENCLATOR: DENOMINACION:	

El/la abajo firmante declara, bajo su responsabilidad:

- Que son ciertos los datos que figuran en el presente documento.
- Que la actividad cumple los requisitos exigidos en la normativa ambiental vigente para el ejercicio de la actividad, como ha quedado justificado en la documentación técnica que se adjunta, y específicamente los siguientes:
 - Requisitos de calidad del medio ambiente atmosférico con especial referencia la contaminación acústica.
 - Requisitos de calidad del medio hídrico
 - Requisitos de calidad ambiental del suelo
 - Requisitos referentes a la producción y gestión de residuos
 - Que adjunta de la siguiente documentación, exigida legalmente para el ejercicio de la actividad y que acredita el cumplimiento de los requisitos del epígrafe 2

Análisis ambiental redactado por técnico o facultativo competente, con el contenido exigido en la normativa ambiental de aplicación, incluyendo justificación del cumplimiento de las condiciones medioambientales, acompañado de plano de situación y plano de plantas con usos, mobiliario e instalaciones:

TÉCNICO REDACTOR	COLEGIO PROF	FECHA REDACCION
------------------	--------------	-----------------
- Que se compromete a mantener el cumplimiento de los requisitos recogidos en el epígrafe 2 durante el periodo de ejercicio de la actividad.
- Que se adjunta la siguiente documentación administrativa y técnica (indicar con x):
 - Acreditación de la personalidad del declarante, y en su caso, de su representante legal, acompañada del documento en el que conste tal representación.
 - Documento justificante del abono de la tasa correspondiente:
- Que se autoriza a la Administración a obtener y ceder datos del solicitante o de la actividad a otras Administraciones.

En, a de..... de

Fdo:
ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BELMEZ

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

ANEXO 4

COMUNICACIÓN PREVIA DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE ACTIVIDAD

DATOS DEL TRANSMITENTE	
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	
REPRESENTANTE: NOMBRE Y APELLIDOS	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN	
LOCALIDAD	PROVINCIA
TELÉFONO	FAX / CORREO ELECTRÓNICO

DATOS DEL NUEVO TITULAR	
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	
REPRESENTANTE: NOMBRE Y APELLIDOS	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN	
LOCALIDAD	PROVINCIA
TELÉFONO	FAX / CORREO ELECTRÓNICO

DATOS DE LA ACTIVIDAD	
NOMBRE COMERCIAL DE LA ACTIVIDAD	
EMPLAZAMIENTO	
LOCALIDAD	PROVINCIA
SUPERFICIE M2	AFORO Nº DE PERSONAS

El nuevo titular comunica, bajo su responsabilidad:

1. Que son ciertos los datos que figuran en el presente documento.
2. Que no se han producido modificaciones de la actividad respecto de la declaración responsable o licencia de apertura inicial y que se compromete a mantener el cumplimiento de los requisitos de la actividad ya autorizada o declarada.
3. Que dispone de la siguiente documentación, exigida legalmente para el ejercicio de la actividad (indicar con x):

Declaración responsable o Licencia de apertura del transmitente y su documentación referenciada o complementaria:

PETICIONARIO	NÚMERO EXPEDIENTE	FECHA aportación o concesión
--------------	-------------------	------------------------------

4. Que se adjunta la siguiente documentación administrativa y técnica (indicar con x):

- Acreditación de la personalidad de los declarantes, y en su caso, de sus representantes legales, acompañada de los documentos en el que consten tal representación.
- Documento justificante del abono de la tasa correspondiente:
- Documento público o privado acreditativo del derecho del nuevo titular (si fuese imposible obtener el consentimiento del antiguo titular de la actividad)

DOCUMENTO	SUSCRIBIENTES U ORGANO EMISOR	FECHA
-----------	-------------------------------	-------

5. Que se autoriza a la Administración a obtener y ceder datos del transmitete, nuevo titular y de la actividad a otras Administraciones.

En, a de..... de

Fdo transmitente :

Fdo nuevo titular:

ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BELMEZ

ANEXO 5

CERTIFICADO TÉCNICO FINAL ACREDITATIVO DE CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS AMBIENTALES

DATOS DEL TECNICO	
NOMBRE Y APELLIDOS	
TITULACION Y COLEGIO PROFESIONAL	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN	
LOCALIDAD	PROVINCIA
TELÉFONO	FAX / CORREO ELECTRÓNICO

DATOS DE LA EDIFICACION OBRA O INSTALACION	
PROYECTO O DOCUMENTACION TECNICA	
EMPLAZAMIENTO	
LOCALIDAD	PROVINCIA
SUPERFICIE M2	AFORO Nº DE PERSONAS
USO DE LA EDIFICACION OBRA O INSTALACION	
ANEXO 1	
ANEXO 2	

El técnico que suscribe certifica que las obras se han ejecutado conforme al proyecto o documentación técnica referenciada en los datos de la edificación, obra o instalación y sus anexos cumpliendo con la normativa de aplicación

Así mismo se cumple con las medidas y condiciones ambientales establecidas en la resolución de ambiental,

RESOLUCION AMBIENTAL	ORGANO AMBIENTAL	FECHA
----------------------	------------------	-------

Adjuntándose anexo del cumplimiento de la resolución ambiental con las mediciones y comprobaciones realizadas al efecto.

TÉCNICO REDACTOR	COLEGIO PROF	FECHA REDACCION
------------------	--------------	-----------------

(Marcar y completar en caso de existir modificaciones respecto del proyecto original)

Que por las razones indicadas en el Anexo adjunto de modificación del proyecto original, ha sido necesario modificar el proyecto en los puntos indicados, no siendo esta una modificación sustancial que requiera la redacción de un nuevo proyecto o resolución ambiental en su caso y que con estas modificaciones se sigue cumpliendo la normativa de aplicación y las medidas correctoras de la resolución ambiental establecida en su caso anteriormente referida, según se justifica en el siguiente anexo.

- Anexo de modificación de proyecto original, redactado por técnico o facultativo competente, justificando el cumplimiento de la normativa de aplicación y las medidas correctoras de la resolución ambiental establecida en su caso, acompañado de planos modificados del proyecto original:

TÉCNICO REDACTOR	COLEGIO PROF	FECHA REDACCION
------------------	--------------	-----------------

En _____ a _____ de _____ de _____
 Fdo Técnico Director de las obras:

ANEXO 6**SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**
Con informe de control favorable condicionado a la subsanación de deficiencias

DATOS DEL SOLICITANTE			
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL			
REPRESENTANTE: NOMBRE Y APELLIDOS			
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD		PROVINCIA	
TELÉFONO		FAX / CORREO ELECTRÓNICO	

DATOS DE LA ACTIVIDAD			
NOMBRE COMERCIAL DE LA ACTIVIDAD			
EMPLAZAMIENTO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	
SUPERFICIE M2		AFORO Nº DE PERSONAS	
FECHA INICIO ACTIVIDAD		PERIODO DE APERTURA	HORARIO DE APERTURA
<input type="checkbox"/> PROCEDIMIENTO AMBIENTAL DE LA LEY 7/2007 (marcar si procede)			CATEGORIA (ANEXO LEY 7/2007)
<input type="checkbox"/> ACTIVIDAD INCLUIDA EN LA LEY 12/2012 (marcar si procede)			NUMERO DE EPIGRAFE DEL ANEXO DE LA LEY 12/2012:
<input type="checkbox"/> ACTIVIDAD INCLUIDA EN NOMENCLATOR DEL DECRETO 78/2002 (marcar si procede)			NUMERO DEL NOMENCLATOR: DENOMINACION:

DATOS DE LA DECLARACION RESPONSABLE Y CONTROL POSTERIOR	
DECLARANTE (de declaración responsable)	FECHA
INFORME DE CONTROL	REF INFORME CONTROL
RESOLUCION CONTROL	ORGANO COMPETENTE

El/la abajo firmante declara, bajo su responsabilidad:

1. Que son ciertos los datos que figuran en el presente documento.
2. Que la actividad cumple los requisitos exigidos en la normativa vigente para el ejercicio de la actividad, como ha quedado justificado en la documentación técnica adjuntada en la declaración responsable referenciada y en la documentación técnica o administrativa que se adjunta en esta subsanación de declaración responsable, y específicamente los siguientes:
 - a) Los establecidos en el planeamiento urbanístico de aplicación.
 - b) Los establecidos en la normativa vigente para el ejercicio de la actividad, y específicamente los siguientes:
 - Accesibilidad
 - Seguridad contra incendios
 - Seguridad estructural
 - Condiciones de salubridad
 - c) Los establecidos por la legislación ambiental de aplicación
3. Que dispone de la documentación, exigida legalmente para el ejercicio de la actividad que acredita el cumplimiento de los requisitos del epígrafe anterior, según se justifica en la declaración responsable referenciada y en el anexo de documentación técnica y/o administrativa que se adjunta

4. Que se compromete a mantener el cumplimiento de los requisitos recogidos en el epígrafe 2 durante el periodo de ejercicio de la actividad.

5. Que se adjunta la siguiente documentación administrativa y técnica (indicar con x):

- Acreditación de la personalidad del declarante, y en su caso, de su representante legal, acompañada del documento en el que conste tal representación.
- Documento justificante del abono de la tasa correspondiente:
- Anexo de documentación técnica o certificado redactado por técnico o facultativo competente, justificando la subsanación de las deficiencias técnicas señaladas en el informe y resolución de control referenciadas con el contenido exigido en la normativa de aplicación:

TÉCNICO REDACTOR	COLEGIO PROF	FECHA REDACCION O VISADO (si procede)
------------------	--------------	---------------------------------------

- Documentación administrativa que subsana las deficiencias de documentación administrativa señalada en el informe y resolución de control referenciadas (indicar documentación administrativa adjunta)

DOCUMENTO	ORGANO EMISOR	FECHA
-----------	---------------	-------

6. Que se autoriza a la Administración a obtener y ceder datos del solicitante o de la actividad a otras Administraciones.

En, a de..... de

Fdo:

ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BELMEZ"

Ayuntamiento de Cañete de las Torres

Núm. 3.825/2021

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS.

Don Félix Romero Carrillo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cañete de las Torres, hace saber:

Que al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, queda elevado automáticamente a definitivo el acuerdo del Pleno extraordinario celebrado el pasado día 30 de junio de 2021, sobre modificación del artículo 5, de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas cuyo texto se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Artículo 5º. Base Imponible.

1. En los supuestos de licencias de obras de edificación de nueva planta; de ampliación, modificación o reforma de edificios preexistentes o instalaciones de toda clase, subterráneos o superficiales; de edificaciones o instalaciones provisionales; para movimiento y vaciado o relleno de tierras; así como las licencias para obras destinadas al cerramiento de terrenos, la base imponible estará constituida por el coste real y efectivo de la obra, construcción e instalación.

No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con dicha construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

El coste real y efectivo de la obra será determinado por los técnicos municipales conforme a las siguientes reglas:

a) Cuando sea preceptiva la presentación de proyecto técnico, el coste vendrá determinado por el presupuesto que aparezca recogido en el proyecto visado por el Colegio oficial correspondiente.

b) Cuando no sea preceptiva la presentación de proyecto técnico, o cuando siéndolo no se hubiere presentado, el cálculo estimado del coste de ejecución material de la construcción, instalación u obra, será el realizado por los servicios técnicos municipales en base a los siguientes criterios:

-Los precios de unidades de obra de la Fundación de Codificación y Banco de Precios de la Construcción, debidamente actualizados.

-Y los precios obtenidos de aplicar el "Método para el cálculo simplificado de los presupuestos estimativos de ejecución material de los distintos tipos de obras", publicados anualmente por el Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Occidental.

A estos fines, los técnicos municipales podrán recabar del contribuyente cuantos datos sean precisos para su determinación, sin perjuicio de las facultades inspectoras del Ayuntamiento.

2. En los casos de licencias para la demolición de construcciones y para parcelaciones o reparcelaciones, la base imponible será igual al valor que tengan señalados los terrenos o construcciones de que se trate a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

3. En las licencias de habitar, previstas para autorizar la prime-

ra ocupación de los edificios y la modificación de uso de los mismos, la base imponible vendrá constituida por el valor real y efectivo de la vivienda, local o instalación, que se determinará por los técnicos municipales, en los casos de no tener asignado aún valoración catastral o no haber correspondencia entre el inmueble valorado y el que se pretende habitar, tomando como referencia el valor de mercado de aquéllos.

Lo que se hace público para su general conocimiento advirtiéndose que contra el presente acuerdo, podrá interponer Recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo.

Cañete de las Torres, 30 de septiembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Félix Manuel Romero Carrillo.

Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 3.819/2021

Expte. GEX: 6003/2021.

Informe nº: 76/2021.

Procedimiento: Oferta Ordinaria de Empleo Público 2021.

ANUNCIO

Don Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Villa de La Carlota.

Que con fecha 22 de septiembre 2021, ha sido dictada Resolución de Alcaldía nº 3057/2021, por la que se aprueba la Oferta Ordinaria de Empleo Público del Ayuntamiento de La Carlota correspondiente al ejercicio 2021, insertándose a continuación la relación de plazas vacantes:

FUNCIONARIOS DE CARRERA.

Turno libre.

-Una plaza de Administrativo. Escala de Administración General. Subescala Administrativa. Grupo C, subgrupo C-1. Forma de Provisión: Concurso-Oposición. Turno: Libre.

Turno promoción interna.

-Dos plazas de Técnico de Gestión. Escala de Administración General. Subescala Técnica. Grupo de Clasificación A, subgrupo 2. Forma de Provisión: Concurso-Oposición. Turno: Promoción Interna.

-Una plaza de Oficial de la Policía Local. Escala de Administración Especial. Subescala de Servicios Especiales y clase de Policía Local, Categoría Oficial. Forma de Provisión: Concurso-Oposición. Turno: Promoción Interna.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

La Carlota, 28 de septiembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Granados Miranda.

Núm. 3.880/2021

Don Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de septiembre de 2021, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora número 1 del Comercio Ambulante en el término municipal de La Carlota.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local el expediente, que estará de manifiesto en la Secretaría de este

Ayuntamiento, queda expuesto al público por periodo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo el texto íntegro de la versión inicial aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2021, está a disposición de las personas interesadas en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento [dirección <https://www.lacarlot.es>], a los efectos de que se produzcan las alegaciones que se estimen pertinentes.

De no producirse reclamaciones en el plazo indicado, la aprobación provisional quedará elevada a definitiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril antes citada y a salvedad del informe que emita el Consejo Andaluz del Comercio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.3 del Real Decreto Legislativo 2/2012, de 30 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Carlota, 1 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Granados Miranda.

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Núm. 3.902/2021

Don Francisco Javier Ruiz Moro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba):

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 16 de septiembre de 2021, acordó por unanimidad aprobar provisionalmente el Documento de Planeamiento y el Estudio Ambiental Estratégico correspondiente a la Modificación mediante Innovación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico Municipal para la delimitación del Suelo Urbano de El Villar (Expte. Nº 106/2015-GEX 3106/2019), lo que se hace público mediante el presente anuncio a efectos de que todos los interesados puedan presentar las sugerencias, informaciones, alegaciones y reclamaciones que consideren oportunas durante un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 32.1.3ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía).

Igualmente, acordó suspender el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas afectadas por la nuevas determinaciones de Planeamiento durante el plazo de un año, contado a partir del día siguiente al de la fecha del acuerdo (artículo 27.2 de la Ley 7/02).

El expediente se encuentra disponible para su consulta en el Tablón de Edictos de la página Web del Ayuntamiento: <https://www.fuentepalmera.es>.

En Fuente Palmera (Córdoba), 4 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Francisco Javier Ruiz Moro.

Ayuntamiento de Posadas

Núm. 3.856/2021

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y/o sugerencias contra el acuerdo de aprobación inicial del Reglamento de Honores y Distinciones, publicado en el Boletín Oficial de la Pro-

vincia número 154, de 12 de agosto de 2021, queda elevado a definitivo dicho acuerdo, adoptado en la sesión celebrada por el Pleno, el día 29 de julio de 2021.

A los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica el texto íntegro de la modificación del Reglamento:

"CAPÍTULO I

De los títulos, honores y distinciones del Ayuntamiento

Artículo 1. Los títulos, honores y distinciones que con carácter oficial podrá conceder el Ayuntamiento a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios, serán los siguientes:

- Nombramiento de hijo/a Predilecto/a.
- Nombramiento de hijo/a Adoptivo/a.
- Distinciones a los miembros de la Corporación.
- Nombramiento de Miembro honorario de la Corporación.
- Medalla de la ciudad.
- Cronista Oficial de la ciudad.
- Declaración de Luto Oficial.
- Erección de monumentos y placas conmemorativas.
- Rotulación excepcional de nuevas vías públicas, complejos o edificios públicos.
- Hermanamiento con otras localidades.
- Nombramiento de Alcalde/sa Honorífico/a.
- Nombramiento de Embajador/a de Honor de la Villa de Posadas.

Artículo 2. La relación del artículo anterior, en su orden de enumeración, no determina preferencia e importancia, y podrán ser objeto de simultaneidad en las distintas clases de distinciones.

CAPÍTULO IV

Del nombramiento de Miembros Honorarios de la Corporación, de Alcalde/sa Honorífico/a y de Embajadores/as de Honor de la Villa de Posadas.

Artículo 12. El nombramiento de Miembro Honorario de la Corporación podrá ser otorgado a personalidades nacionales o extranjeras, como muestra de la alta consideración que le merecen o correspondiendo a otras análogas distinciones de que hayan sido objeto tanto las autoridades municipales como la propia Corporación de la ciudad.

El título de Alcalde/sa Honorífico/a puede recaer en persona que por sus destacadas cualidades o méritos en el interés público merezca tan elevado prestigio, consideración y honor, pudiendo ser otorgado a persona natural nacional o extranjera que cumpla o cumpliera el requisito de ser elegible mediante sufragio pasivo para ser miembro de la Corporación. Asimismo, podrá ser concedido como póstumo homenaje a personalidad fallecida.

El título de Embajador/a de Honor puede recaer en persona de la Villa de Posadas que por sus destacadas cualidades o méritos en el interés público merezca tan elevado prestigio, consideración y honor.

Artículo 13. La concesión de estos títulos habrá de ser acordada por el Ayuntamiento Pleno, a propuesta razonada de la Alcaldía, que previo expediente acreditativo de sus merecimientos lo someterá a la aprobación del Ayuntamiento Pleno con los requisitos y tramitación determinados en este Reglamento.

Artículo 14. Los/as así designados carecerán de facultades para intervenir en el Gobierno Administrativo Municipal pero el/la Alcalde/sa o el Ayuntamiento podrán encomendarles funciones representativas.

Asimismo, podrán ser invitados/as a todos aquellos actos que la Corporación organice oficialmente, ocupando, en su caso, el lugar que al efecto se señale".

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra la modificación del Reglamento, anteriormente expresado, podrá interponerse, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, conforme a lo dispuesto en el artículo 107.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Posadas, 1 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 3.863/2021

Se hace público que la Alcaldía presidencia de este Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba ha dictado resolución número 2021/00008103, de fecha 28 de septiembre de 2021, por la que se realizan las siguientes delegaciones.

DECRETO

Constituida la Corporación Municipal, el 15 de junio de 2019, por parte de la Alcaldía se dictó decreto de designación de miembros de la Junta de Gobierno Local y designación de Tte. Alcaldes.

Con fecha 21 de junio de 2021, se dictó nueva resolución, del siguiente tenor literal:

"Primero. Modificar la resolución número 2019/00006644, de 21 de junio de 2019, en su punto primero y segundo.

Segundo. Designar los siguientes miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, siendo los Concejales que se expresan, quedando constituida bajo mi presidencia, en la siguiente forma:

Presidente: Doña María Luisa Ceballos Casas.

Vocales: Don Juan Ramón Valdivia Rosa.

Doña Jezabel Ramírez Soriano.

Doña M^a Carmen Pacheco Bermúdez.

Doña Mercedes Sillero Muñoz.

Don Jesús Sánchez Delgado.

Doña Vanessa Serrano Ariza.

Doña Janet Aguilera Morales.

Tercero. Nombrar Teniente de Alcalde, a los efectos previstos en el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a los miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el orden que se expresa:

1. Don Juan Ramón Valdivia Rosa.
2. Doña Jezabel Ramírez Soriano.
3. Doña M^a Carmen Pacheco Bermúdez.
4. Don Jesús Sánchez Delgado.
5. Doña Mercedes Sillero Muñoz.
6. Doña Vanessa Serrano Ariza.
7. Doña Janet Aguilera Morales.

Corresponde a los Tenientes Alcalde de conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 de la LBRL, sustituir en la totalidad de sus funciones al Alcalde por orden de nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus funciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía

hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

(.../...)"

Asimismo, por la Alcaldía se dictó decreto 6693/2019, de fecha 24 de junio de 2019, aprobando la estructura de las distintas áreas de Gobierno, confiriendo facultades en favor de Ttes. Alcaldes y Concejales Delegados.

Recientemente, con fecha 24 de Junio de 2021, se dictó Decreto nº 5746 dejando sin efecto las referida resolución (6693/2019) confiriendo, en favor de don Juan Ramón Valdivia Rosa las Delegaciones de Servicio que siguen:

"(.../...)"

Don Juan Ramón Valdivia Rosa: Hacienda; presupuestación, seguimiento, dirección financiera y fiscalidad; atención integral al contribuyente; tesorería, recaudación; economía; gestión de compras y suministros; gestión de almacenes municipales; patrimonio Municipal; y medios de comunicación; Política de Seguridad Ciudadana.

(.../...)"

Don José Guzmán Tirado: Presidencia; atención al ciudadano; registro y oficina de información; recepción y gestión de quejas y sugerencias; consumo-OMIC; Protección Civil Política de ahorro y diversificación energética. Administración electrónica y gestión de nuevas tecnologías.

(.../...)"

Visto que el Concejel Delegado, don Juan Ramón Valdivia Rosa, está disfrutando del permiso de paternidad.

Interesando la buena marcha y gestión de los asuntos de gobierno y administración municipal, se propone modificar temporalmente la resolución de delegación de servicios, de fecha 24 de junio de 2021, así como la resolución de 21 de junio de 2021, designando miembros de la Junta de Gobierno Local y designación de Tte. Alcaldes, confiriendo las Delegaciones de Servicios así como las correspondientes funciones y delegaciones genéricas que hasta ahora ha venido desarrollando don Juan Ramón Valdivia Rosa, en favor de don José Guzmán Tirado, designando a éste como Primer Teniente de Alcalde y miembro de la Junta de Gobierno Local, manteniendo inalterable ejercicio de las funciones ya conferidas al Sr. Guzmán.

Conforme al artículo 21.3 de de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y artículo 43 a 48 y 114 a 118 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía

RESUELVE:

PRIMERO. Modificar temporalmente, y mientras duren las circunstancias que han motivado el presente, la resolución de delegación de servicios de fecha 24 de junio de 2021, manteniendo inalterable el resto de expositivos y contenido de la citada resolución:

-Conferir temporalmente las Delegaciones de Servicio así como las funciones propias, y delegaciones genéricas que hasta ahora ha venido desarrollando el Sr. Valdivia Rosa en favor de: "(.../...)"

Don José Guzmán Tirado: Hacienda; presupuestación, seguimiento, dirección financiera y fiscalidad; atención integral al contribuyente; tesorería, recaudación; economía; gestión de compras y suministros; gestión de almacenes municipales; patrimonio Municipal; y medios de comunicación; Política de Seguridad

Ciudadana.

-Mantener en favor de don José Guzmán Tirado: Presidencia; atención al ciudadano; registro y oficina de información; recepción y gestión de quejas y sugerencias; consumo-OMIC; Protección Civil Política de ahorro y diversificación energética. Administración electrónica y gestión de nuevas tecnologías.

SEGUNDO: Modificar temporalmente y mientras duren las circunstancias que han motivado el presente, la resolución de 21 de junio de 2021, designando miembros de la Junta de Gobierno Local y designación de Tte. Alcaldes, manteniendo inalterable el resto de expositivos y contenido de la citada resolución:

-Designar los siguientes miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, siendo los Concejales que se expresan, quedando constituida bajo mi presidencia, en la siguiente forma:

Presidente: Doña María Luisa Ceballos Casas.

Vocales: Don José Guzmán Tirado.

Doña Jezabel Ramírez Soriano.

Doña M^a Carmen Pacheco Bermúdez.

Doña Mercedes Sillero Muñoz.

Don Jesús Sánchez Delgado.

Doña Vanessa Serrano Ariza.

Doña Janet Aguilera Morales.

Tercero. Nombrar Teniente de Alcalde, a los efectos previstos en el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a los miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el orden que se expresa:

1. Don José Guzmán Tirado.
2. Doña Jezabel Ramírez Soriano.
3. Doña M^a Carmen Pacheco Bermúdez.
4. Don Jesús Sánchez Delgado.
5. Doña Mercedes Sillero Muñoz.
6. Doña Vanessa Serrano Ariza.
7. Doña Janet Aguilera Morales.

TERCERO. La Alcaldía podrá avocar las facultades delegadas en el presente Decreto, en los términos previstos en el artículo 116 del del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de que pueda ejercer las facultades delegadas en los supuestos de urgencia, ausencia o imposibilidad del Concejale Delegado.

CUARTO. La presente resolución se pondrá en conocimiento de los distintos servicios municipales, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO. Publíquese en el Boletín oficial de la Provincia.

Priego de Córdoba, 28 de septiembre de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Luisa Ceballos Casas.

Ayuntamiento de Villanueva del Duque

Núm. 3.842/2021

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el día 30 de septiembre de 2021, acordó la aprobación de la modificación de la Tasa por la utilización de las instalaciones deportivas y recreativas municipales del gimnasio municipal, lo que se hace público a efectos de su general conocimiento, con el siguiente tenor literal:

"Visto procedimiento para modificar la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de las instalaciones deportivas y re-

creativas municipales.

Visto que fue emitido informe por parte de Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable.

Visto informe económico-financiero sobre la modificación de la tasa en relación con el coste y rendimiento del servicio.

Visto informe de intervención favorable.

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES RECREATIVAS MUNICIPALES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS y modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la misma.

SEGUNDO. Fijar las siguientes cuantías de la tasa por utilización de las instalaciones recreativas municipales siguientes:

Utilización del Pabellón municipal para la utilización de las instalaciones deportivas:

a) Entre las 18:00 h y las 22.00 h: 1€/semana.

b) De las 22.00 h en adelante: 2€/semana.

TERCERO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados¹ podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

(1) De conformidad con lo previsto en el artículo 18 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tienen la consideración de interesados a los efectos de reclamar contra Acuerdos provisionales:

-Los que tuvieran un interés directo o resulten afectados por tales Acuerdos.

-Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales, económicos o vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

CUARTO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo».

Villanueva del Duque, 30 de septiembre de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Isabel Medina Murillo.

Núm. 3.843/2021

Habiendo sido aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria, celebrada el día 30 de septiembre de 2021, el acuerdo regulador del establecimiento del precio público para la realización de actividades deportivas en el exterior.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las

alegaciones que estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EXTERIOR.

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

En uso de las atribuciones conferidas en los arts. 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público a satisfacer por la prestación del servicio de realización de actividades deportivas para adultos y niños en el exterior.

ARTÍCULO 2. Hecho imponible

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio, la realización de la actividad o inscripción, si bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Constituye el hecho imponible de este precio público la prestación del servicio de realización de actividades deportivas en el exterior como crosstraining, trainingkids, multideporte y otras similares.

ARTÍCULO 3. Obligados al Pago

Están obligados al pago del precio público regulado en este Acuerdo, quienes disfruten de las actividades realizados por el Ayuntamiento a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, y en particular las personas responsables que soliciten la correspondiente inscripción y se beneficien de los servicios prestados por la realización de actividades deportivas en el exterior.

ARTÍCULO 4. Cuantía

La cuantía del precio público regulado en este Acuerdo será la cantidad establecida en la siguiente tabla de precios públicos:

CONCEPTO	CUOTA
ADULTOS (Máximo 3 actividades mensuales)	15,00€/Usuario
NIÑOS MENORES DE 12 AÑOS	5,00€/ Actividad

Considerando el precio indicado cubrimos como mínimo el coste del servicio.

ARTÍCULO 5. Devengo

El devengo y la obligación de pago del precio público nacen en el momento en que se solicita la participación en cualquiera de los servicios que se regulan en este Acuerdo, esto es, en el momento en que se solicita la inscripción.

Cuando por causas no imputables al obligado el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente.

Se entenderá causa imputable al Ayuntamiento la originada exclusivamente por voluntad municipal que no venga motivada, promovida, ocasionada o provocada por actuaciones, hechos, obras conductas o comportamientos de los interesados.

ARTÍCULO 6. Normas de Gestión

El ingreso del precio público por la prestación del servicio de actividades deportivas para adultos y niños en el exterior por su propia naturaleza, se gestiona por el sistema de inscripción y será necesario para disfrutar de la prestación del servicio abonar previamente el precio y realizar la inscripción en la Casa Consistorial.

Para participar en las actividades se presentará la inscripción

que acreditará el precio que se ha pagado por ella, con ello se tendrá derecho a disfrutar de la prestación del servicio.

ARTÍCULO 7. Modificación

El establecimiento de los precios públicos fijados en el presente Acuerdo corresponderá al Pleno de la Corporación, en virtud del artículo 47.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 8. Infracciones y Sanciones

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la norma de recaudación que sea de aplicación.

ARTÍCULO 9. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en el presente Acuerdo se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de esa misma fecha, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Villanueva del Duque, 30 de septiembre de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Isabel Medina Murillo.

Núm. 3.844/2021

Habiendo sido aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria, celebrada el día 30 de septiembre de 2021, el acuerdo regulador del establecimiento del precio público para la realización de actividades deportivas en el exterior.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO PARA LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES MUNICIPALES PARA LA CELEBRACIÓN DE EVENTOS.

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público a satisfacer por la utilización de las instalaciones municipales de la

Caseta Municipal, Hogar del Pensionista así como cualquier otro edificio de similares características que pudiera ser destinado al uso pretendido.

ARTÍCULO 2. Hecho imponible

La obligación de pagar el precio público nace desde que se solicite la utilización de las instalaciones a esta Corporación, si bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Constituye el hecho imponible de este precio público la utilización de las instalaciones municipales de la Caseta Municipal, Hogar del Pensionista así como cualquier otro edificio de similares características que pudiera ser destinado al uso pretendido.

ARTÍCULO 3. Obligados al Pago

Están obligados al pago del precio público regulado en este Acuerdo, quienes disfruten de las instalaciones municipales a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, y en particular las personas responsables que las soliciten y se beneficien de dichas instalaciones enumeradas en el artículo 1.

ARTÍCULO 4. Cuantía

La cuantía del precio público regulado en este Acuerdo será la cantidad establecida en la siguiente tabla de precios públicos:

CONCEPTO	CUOTA
Para celebraciones y eventos de menos de 100 personas	100,00€/evento
Para celebraciones y eventos de más de 100 personas	400,00€/evento

Considerando el precio indicado cubrimos como mínimo el coste del servicio.

ARTÍCULO 5. Devengo

El devengo y la obligación de pago del precio público nacen en el momento en que se solicita la reserva de cualquiera de las instalaciones que se regulan en este Acuerdo, esto es, en el momento en que se solicita a la Corporación.

Cuando por causas no imputables al obligado el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente.

Se entenderá causa imputable al Ayuntamiento la originada exclusivamente por voluntad municipal que no venga motivada, promovida, ocasionada o provocada por actuaciones, hechos, obras conductas o comportamientos de los interesados.

ARTÍCULO 6. Normas de Gestión

El ingreso del precio público por la utilización de las instalaciones municipales enumeradas en el artículo 1 de este Acuerdo por su propia naturaleza, se gestiona por el sistema de reserva y será necesario para disfrutar de la instalación realizar la reserva mediante Registro de Entrada en esta Corporación y abonar previamente el precio en la Casa Consistorial.

ARTÍCULO 7. Modificación

El establecimiento de los precios públicos fijados en el presente Acuerdo corresponderá al Pleno de la Corporación, en virtud del artículo 47.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 8. Infracciones y Sanciones

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y la norma de recaudación que sea de aplicación.

ARTÍCULO 9. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en el presente Acuerdo se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de esa misma fecha, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Villanueva del Duque, 30 de septiembre de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Isabel Medina Murillo.

Núm. 3.847/2021

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de septiembre de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente nº 22/2021 de modificación de crédito en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con mayores ingresos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villanueva del Duque, 30 de septiembre de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Isabel Medina Murillo.

Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba

Núm. 3.871/2021

Expte. Gex 473/2020

OPOSICIÓN LIBRE DE DOS PLAZAS DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA LISTA PROVISIONAL, DESIGNANDO A LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL Y CONVOCANDO LA REALIZACIÓN DE LA PRIMERA PRUEBA.

Vistas las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de Policía Local en este Ayuntamiento aprobadas por Resolución de esta Alcaldía, con fecha 10/03/2021, y el expediente instruido al efecto.

Vista la publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia nº 171, de fecha 07/09/2021, y extinguido el plazo para la subsanación de solicitudes.

Visto el Informe-Propuesta de la Secretaría-Intervención emitido con fecha de 01/10/2021, y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con el artículo 7 del Decreto

201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas por don Emilio Rodríguez Moreno por los siguientes motivos: "No aporta declaración del aspirante en el sentido de no haber sido condenado por delito doloso, si separado del servicio del Estado, de la Administración Autonómica, Local o Institucional, ni de hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. A tal efecto únicamente aporta una certificación de no constarle antecedentes penales (Base tercera, f)".

SEGUNDO. Estimar las alegaciones presentadas por:

Nombre de Aspirante	DNI	Fecha de Registro
Francisco Javier Mancha Pineda	***2655*.*	10/09/2021
Marc Brunell Rossi	***4312*.*	10/09/2021
David Ucles Javier	***7261*.*	14/09/2021
Francisco Javier Teba Verdejo	***5889*.*	14/09/2021
Carlos Alberto Galván Ramírez	***4309*.*	13/09/2021
Marta Ramírez Guerrero	***4679*.*	22/09/2021
Jacobo Naranjo Sánchez	***1008*.*	22/09/2021
Ángel García Mansilla	***5966*.*	09/09/2021
Alejandro Nieves Martín	***6150*.*	15/09/2021
Emilio Rodríguez Moreno	***4260*.*	21/09/2021
Francisco Jesús Moreno González	***8040*.*	22/09/2021
Antonio Belmonte Mesa	***6788*.*	13/09/2021
Adrián Murillo Galán	***7456*.*	09/09/2021
Rocío Ordóñez Aguilera	***2703*.*	21/09/2021
David Troncoso González	***1322*.*	14/09/2021

TERCERO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
Rosa María Carrillo García	***8952*.*
Jesús Apresa Doblado	***2533*.*
Salvador Pérez Jarilla	***5761*.*
Raúl Ruiz Pérez	***5840*.*
Manuel Alonso Caballero Parra	***6212*.*
José Antonio Nevado García	***4911*.*
David Peralvo Berenjena	***6523*.*
Juan Manuel Rojas Lisedas	***6038*.*
Francisco Javier Mancha Pineda	***2655*.*
Marc Brunell Rossi	***4312*.*
David Ucles Javier	***7261*.*
Francisco Javier Teba Verdejo	***5889*.*
Carlos Alberto Galván Ramírez	***4309*.*
Marta Ramírez Guerrero	***4679*.*
Jacobo Naranjo Sánchez	***1008*.*
Ángel García Mansilla	***5966*.*
Alejandro Nieves Martín	***6150*.*
Francisco Jesús Moreno González	***8040*.*
Antonio Belmonte Mesa	***6788*.*
Adrián Murillo Galán	***7456*.*
Rocío Ordóñez Aguilera	***2703*.*
David Troncoso González	***1322*.*

Relación de Aspirantes Excluidos	DNI	Causa
Nicolás Martín Moreno	***6797*.*	1, 3, 6, 7, 8.
Miguel Ángel Moreno Cervantes	***6452*.*	1, 4, 6, 7, 8.

Marta Díaz Ríos	***5665*.*	2, 6, 7, 8.
Emilio Rodríguez Moreno	***4260*.*	6
Jorge Carmona Panadero	***5283*.*	1, 2, 3, 5, 6, 7, 8.
Cristian Ramos Pozo	***9278*.*	1,4

Cuadro de exclusiones:

- No aporta solicitud o la aportada no se adecua al contenido del modelo oficial. (Base 4).
- No aporta fotocopia de DNI (Base 3. a, b).
- No aporta fotocopia de Carnet de conducir compulsado. (Base 3. g).
- No aporta justificante del pago de la tasa o la documentación aportada para la exención es insuficiente. (Base 4).
- No aporta Título académico o la documentación aportada es insuficiente. (Base 3. e).
- No aporta Declaración sobre inhabilitación o la aportada es insuficiente. (Base 3. f).
- No aporta compromiso de portar armas o el aportado es insuficiente. (Base 3. d).
- No aporta compromiso de conducir vehículos policiales o el aportado es insuficiente. (Base 3. h).
- Solicitud presentada fuera de plazo.

CUARTO. La realización del primer ejercicio comenzará el día 27 de octubre de 2021, a las 09:30 horas de la mañana, en el Pabellón Polideportivo Lourdes Mohedano de Peñarroya-Pueblonuevo, debiendo portar los aspirantes la documentación identificativa y la certificación médica a la que se refiere la Base Octava, A de las Bases reguladoras.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

QUINTO. Designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

TITULARES

- PRESIDENTE: Don José Juan Bermúdez Martín.
- SECRETARIO: Doña Ana Belén Ruiz Rosa.
- VOCALES: Doña Rafaela León Tena.
- Don Antonio Cabello Molina.
- Don Joaquín Porras Prieto.
- Don Hipólito Aguirre Fernández.

SUPLENTES

- PRESIDENTE: Doña María Isabel Altamirano Martín.
- SECRETARIO: Don Joaquín Jurado Chacón.
- VOCALES: Doña Laura María Sánchez Fernández.
- Doña Ángela Garrido Fernández.
- Doña Francisca Ruiz Moreno.
- Don Antonio José Elías López-Arza.

Para asesorar al tribunal en la realización de la primera de las pruebas (Aptitud Física), el tribunal contará con la participación del Técnico de Deportes de la Mancomunidad de Municipios del Valle del Guadiato).

SEXTO. Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

SÉPTIMO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.villaviciosaadecordoba.es/vviciosa/tablon-de-edictos> la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos, la composición de los miembros del tribunal de selección, y la fecha de convocatoria para el primer ejercicio.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba, 1 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña Gema Elena González Nevado. Ante mí. Firmado electrónicamente por la Secretaria-Interventora, Doña Ana Belén Ruiz Rosa.

Ayuntamiento de El Viso

Núm. 3.875/2021

Expediente nº: 245/2021.

Anuncio de Aprobación Inicial en el Boletín Oficial de la Provincia.

Procedimiento: Modificación de Crédito.

Asunto: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 8/2021 MEDIANTE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS ENTRE DISTINTOS GRUPOS DE FUNCIÓN.

Fecha de Iniciación: 11 de agosto de 2021.

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Aprobado inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos 8/2021 mediante transferencias de créditos entre distintos gru-

pos de función por Acuerdo del Pleno Ordinario, de fecha treinta de septiembre del corriente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

El Viso, 4 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Juan Díaz Caballero.